



26 NOV 2018

**XCANDALÚ, S.A. DE C.V.
PRESENTE**

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto "Regularización y ampliación del proyecto denominado "Coco Hotel", ubicado en el paraje "La Mermejita" Mazunte, Santa María Tonameca, Oaxaca", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el C. Damián Figueras Gabas en su calidad de representante legal de Xcandalú, S.A. de C.V., en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en el paraje La Mermejita, Municipio de Santa María Tonameca, Distrito de Pochutla, Oaxaca, y

RESULTANDO

- I. Que el 19 de diciembre de 2017, ingresó ante esta Delegación Federal, el escrito de fecha 19 de diciembre del mismo año, mediante el cual el C. Damián Figueras Gabas en su calidad de representante legal de Xcandalú, S.A. de C.V. presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con el número de proyecto **200A2017TD083**.
- II. Que mediante orden de inspección número PFPA/26.3/2C.27.5/0055-16, de fecha 26 de julio de 2016, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ordenó una visita de inspección a XCANDALÚ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, levantándose para tal efecto el acta de inspección número PFPA/26.3/2C.27.5/0055-16, de fecha 29 de julio del mismo año, donde se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.
- III. Que con fecha 07 de diciembre de 2017, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dictó la resolución administrativa número 101, en el expediente número PFPA/26.3/2C.27.5/0055-16, instaurado a XCANDALÚ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; resolviendo imponer a las citadas persona moral, sanciones administrativas consistentes en dos multas y al cumplimiento de diversas medidas correctivas y de urgente aplicación, entre las que destaca "*Someter al PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL las obras y actividades..., en términos de los dispuesto en... los artículos 28 fracciones VII y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º primer párrafo, incisos O) fracción I y Q) párrafo primero, 9º, 17 y 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental...*" (sic).
- IV. Que el 20 de diciembre de 2017, la **promovente** ingresó a esta Delegación el escrito de misma fecha, con el cual ingresa la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**, publicada en el periódico Tiempo de Oaxaca de fecha 20 de diciembre de 2017 registrado con número de documento 20DF1-13722/1712.
- V. Que con fecha 19 de febrero de 2018, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-SGPA-UGA-0141-2018, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de Santa María Tonameca, Distrito de Pochutla, Oaxaca; con el fin de que realizara las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia. Sin que hasta la fecha exista respuesta.
- VI. Que con fecha 19 de febrero de 2018, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-SGPA-UGA-0142-2018, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca; con el fin de que realizara las manifestaciones que considerara oportunas al proyecto en referencia.

Página 2 de 45

- VII. Que mediante oficio SEMARNAT-SGPA-UGA-0709-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, esta Delegación solicitó al promovente la presentación de información que ampliara y aclarara la contenida en la MIA-P del proyecto.
- VIII. Que con oficio ingresado el 17 de julio de 2018 y registrado con número 20DF1-03357/1807, la **promovente** presentó a esta Delegación información adicional solicitada al proyecto para continuar con la evaluación del mismo.
- IX. Que con oficio ingresado el 14 de agosto de 2018, registrado con número de documento 20DF1-03793/1808, la **promovente** ingresó información en alcance al proyecto a esta Delegación.
- X. Que con oficio ingresado el 06 de septiembre de 2018, registrado con número de documento 20DF1-04160/1809, la **promovente** ingresó información en alcance al proyecto a esta Delegación.
- XI. Que con oficio ingresado el 26 de septiembre de 2018, registrado con número de documento 20DF1-04481/1809, la **promovente** ingresó información en alcance al proyecto a esta Delegación.

CONSIDERANDO

1. Esta Delegación Federal es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracciones VII, IX y X, 30, 34, 35 y 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracciones I, III, 5 incisos O) fracción I, Q) y R) fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y del Trámite SEMARNAT-04-002-A *Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular* del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracciones VII (Cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas), IX (Desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros) y X (Obras y actividades en humedales, ecosistemas, costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales) de la LGEEPA y 5° incisos O) fracción I (Cambio de uso del suelo para actividades de desarrollo inmobiliario), Q) (Construcción y operación de desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros) y R) fracción I (Cualquier tipo de obra civil en zona federal) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a la formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujeta a lo que establecen los ordenamiento antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones



jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el **proyecto**, propone la Evaluación del Impacto Ambiental por la construcción, operación y mantenimiento de obras y obras y actividades construidas y ejecutadas.
4. Que el artículo 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que en los casos en **que se lleven a cabo obras o actividades que requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley y al presente Reglamento, sin contar con la autorización correspondiente**, la Secretaría, con fundamento en el Título Sexto de la Ley, ordenará las medidas correctivas o de urgente aplicación que procedan. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y del ejercicio de las acciones civiles y penales que resulten aplicables, así como de la imposición de medidas de seguridad que en términos del artículo anterior procedan. Para la imposición de las medidas de seguridad y de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría deberá determinar el grado de afectación ambiental ocasionado o que pudiera ocasionarse por la realización de las obras o actividades de que se trate.
5. Que en la resolución 101 del expediente administrativo número PFFPA/26.3/2C.27.5/0055-16 de fecha 07 de diciembre de 2017, se consignó en el Considerando II, que al momento de la visita se constató lo siguiente:

"...Violación a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 5º primer párrafo inciso O) fracción I del Reglamento de dicha Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por el cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, en su modalidad de haber realizado obras y actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales para actividades de desarrollo inmobiliario, toda vez que al momento de la visita de inspección realizada en el paraje "Mermejita Altos"; Agencia de Policía Mazunte, Municipio de Santa María Tonameca, Distrito de Pochutla, Oaxaca, específicamente en la coordenada de referencia UTM DATUM WGS84 14 P X.761208, Y 1733636, se observó un terreno de forma irregular a manera de lomerío, con suelo arenoso, pendientes de 35%, colindando con vegetación natural de especies comúnmente conocidas como copal (*Bursera* sp.), pochote (*Ceiba* sp.), gulabere (*Cordia dentata*), chachimbo, cuachalala (*Amphipterygium adstringens*), cojon de toro (*Cochlospermum vitifolium*), flor de mayo (*Plumeria rubra*), ciruelo (*Spondias* sp.), nopales (*Opuntia* sp.), dada la composición, estructura y especies presentes se tiene la presencia de un área forestal correspondiente a selva baja caducifolia; el área objeto de la visita de inspección se localiza a una distancia aproximada de 300 metros del Océano Pacífico, observando la presencia de aves silvestres características de zonas costeras, por lo que se deduce que dicho lugar se encuentra dentro de un ecosistema costero con vegetación natural de selva baja caducifolia, dentro de la cual en una superficie de 16,520 metros cuadrados, se realizó la modificación de la vocación natural de los terrenos forestales, por las siguientes obras y actividades:

- a) Fachada de acceso o mampara: Consiste en un muro construido con material industrializado, (cadenas armadas y tabicón de cemento), con dimensiones de 21 centímetros de ancho por 5 metros de longitud, altura de 2.70 metros, cimentación con una profundidad de 1 metro, repellido en la parte interior y exterior con pasta de cemento fino, con un avance total 60 por ciento.
- b) Muro de contención: inicia de la fachada de acceso o mampara, en forma de zig, zag, de 34 centímetros de ancho por 35 metros de longitud, altura de hasta 2 metros, construida a base de material de concreto ciclópeo (arena, grava, cemento y vanilla), muro concluido, ubicado paralelo a un escurrimiento de agua temporal.
- c) Área de estacionamiento: Localizado en la entrada al proyecto, después de la mampara o fachada, con dimensiones de 10 metros de ancho y 49 de longitud, (490 metros cuadrados).
- d) Muro de contención: De 40 centímetros de ancho por 16.5 metros de longitud, altura de 1.40 hasta 3 metros, cimentado a una profundidad 2 metros, construida a base de material industrializado y piedra de la región, ubicada al lado del muro de contención antes descrito; a dicho de la persona que atendió la diligencia de inspección, sirve como cimiento de una obra civil o construcción denominada casa del gerente, el cual se encuentra concluido.
- e) Rampa de servicio: Obra concluida, de 1 metro de ancho por 22 metros de longitud, profundidad de 2 metros, construida a base de cemento, localizada al lado del muro de contención.
- f) Muro de contención: Obra concluida, de 40 centímetros de ancho por 1.50 metros de longitud y una altura de 3 metros, ubicado del lado Este de la entrada del proyecto, construida a base de material industrializado y piedra de la región, sirviendo también de cimiento de la casa del gerente.
- g) Muro de contención: Muro concluido, de 30 centímetros de ancho por 12 metros de longitud y altura de hasta 1.20 metros, construida a base de material ciclópeo, ubicado frente a la "casa del Gerente".
- h) Muro de contención: Obra concluida, de 30 centímetros de ancho por 10 metros de longitud y altura de hasta 2 metros, ubicado del lado Oeste de la entrada del proyecto visitado, construida a base de material de ciclópeo.
- i) Casa del Gerente: Obra civil edificada sobre muros de contención que a su vez le sirven como cimiento, esta se encuentra elevada del nivel del suelo a una altura de hasta tres metros, con dimensiones de 4.70 metros de ancho por 8.40 metros de largo (39.48 metros cuadrados), construida a base de tabique, castillos, piso de concreto armado, paredes de concreto y repellido en la parte exterior con pasta de cemento fino y el interior con pasta rústica, techo de losa, esta obra lleva un avance total de 60%; a dicho de la persona que atendió la diligencia de inspección, las aguas residuales que se generen de esta obra serán enviados a un biodigestor Tipo 1, el cual enviara las aguas tratadas a un pozo de absorción.

Página 4 de 45

- j) Restaurant: Con dimensiones de 10 metros de ancho por 18 metros de longitud (180 metros cuadrados), cimentada a base de material de ciclópeo, con altura de los cimientos de hasta 1.70 metros, piso de concreto rústico, paredes de block de cemento, techo de concreto armado, con las paredes repelladas y con pintura, observando áreas para mesas, baños, bodega y cocina, contando con las preparaciones de instalaciones hidráulicas y eléctricas; a dicho de la persona que atendió la diligencia de inspección, las aguas residuales que se generen por la operación y mantenimiento de esta obra, se enviarán a un biodigestor, el cual enviara a las aguas tratadas a un pozo de absorción; en la parte posterior del restaurante se observa lo siguiente:
- Un muro de contención: Obra concluida, de 30 centímetros de ancho por 18 metros de longitud y altura de 1.70 metros, construida a base de material de concreto ciclópeo, para proteger las construcciones del restaurante.
- k) Área de vivero: De 8 metros de ancho por 13 metros de longitud (104 metros cuadrados), observando plantas frutales tales como (papayas, mandarinas, limón), y plantas de ornato (aves de paraíso) y enredaderas entre otras.
- l) Área de Yoga o palapa: Con dimensiones de 9 metros de ancho por 14 metros de longitud (126 metros cuadrados), cimentada a base de material de ciclópeo, con techo de madera, forrada con palma de la región, sostenido con 10 castillos de concreto de 30 centímetros por 30 centímetros, que soportan traveses del mismo material, bajo esta palapa se encuentra una plancha de concreto con dimensiones de 6.60 metros de ancho por 11 metros de longitud, y altura de hasta 2.50 metros; repisas construidas "panel 11" y una banca de material de concreto; a dicho de la persona que atendió la diligencia de inspección, tiene un avance del 80%.

Se observó la construcción de 7 bungalows a base de material de concreto armado, de dos tipos, bungalows simples (4) y bungalows dobles (3) con las siguientes características:

- Bungalows simples: Cimentada a base de tres muros, con las siguientes dimensiones: El primer muro de 40 centímetros de ancho por 5.30 metros de longitud y altura de 2.50 metros; el segundo de 40 centímetros de ancho por 9.80 metros de longitud y altura de 2.50; y el tercero con 40 centímetros de ancho por 2.20 metros de longitud, y altura de 1.70 metros; los cuales sirven como cimentación, y están contruidos a base de mampostería, con columnas ahogadas con concreto armado, forrados con piedras de la región y cemento, sobre estos muros se encuentran la construcción del bungalow, de 6.60 metros de ancho por 7.70 metros de longitud (50.82 metros cuadrados) y altura de 2.90 metros piso rústico de concreto, paredes laterales de block, repelladas con pasta de cemento fino, pintadas de color blanco, y la pared posterior está construida a base de ladrillo rojo colocado en forma de celosía, la parte de enfrente con persianas corredizas de madera a base rieles, techada de losa de concreto armado, con subdivisiones de baño, lavabo, regadera y recámara, con el servicio de electricidad abastecida con celdas solares que alimentan dos baterías y cuenta además con un inversor de carga, se observaron cuatro bungalows de este tipo, con las siguientes características y números:
 - Bungalow simple No. 1: Construido en su totalidad, con instalación eléctrica funcionando, las aguas residuales generadas por esta obra se enviarán a un biodigestor que dará servicio únicamente a dicho bungalow, el biodigestor es del tipo 1
 - Bungalow simple No. 2: Con un avance del 80%, con instalación eléctrica e hidráulica ya instalada sin funcionar, las aguas residuales generadas por esta obra se enviarán a un biodigestor que dará servicio a dicho bungalow y al número 3, este biodigestor es del tipo 2.
 - Bungalow simple No. 4: Construido en un 70% de su totalidad, con instalación eléctrica e hidráulica ya instalada sin funcionar.
 - Bungalow simple No. 5: el cual está construido en un 70%, con instalación eléctrica e hidráulica ya instalada sin funcionar.
 - Las aguas residuales generadas por los bungalows 4 y 5 se enviarán a un biodigestor que les dará servicio, este biodigestor es del tipo 2.
 - Bungalow doble: Este es de dos niveles, en una superficie de 6.70 metros de ancho por 7.80 metros de longitud (52.26 metros cuadrados), y altura de 2.90 metros. En el Primer nivel, se observaron cuatro muros, con dimensiones de: Primer muro de 30 centímetros de ancho por 2.20 metros de longitud y altura de 2.90 metros; segundo muro de 30 centímetros de ancho por 2 metros de longitud y altura de 2.90 metros, los cuales se encuentran en la parte de enfrente, mismos que forman parte de una terraza y se habilitará un área de regadera; tercer muro de 30 centímetros de ancho por 2.20 metros de longitud y altura de 2.90 metros, sirviendo de división en el área de habitación, en el que existe una losa de concreto que será habilitada como cama; cuarto muro de 5.40 metros de longitud, 2.40 metros de ancho y altura de 2.90 donde se encuentra la instalación de baños y un área de lavabos, esta cimentación está hecha a base de concreto armado piso en terminación rústico. Segundo nivel, tiene paredes laterales de block, repelladas con pasta de cemento fino, pintadas de color blanco, la pared posterior está construida a base de ladrillo rojo colocado en forma de celosía, la parte de enfrente con persianas corredizas de madera a base de rieles, techada de losa de concreto armado, con las instalaciones hidráulicas e instalación eléctrica (ducteados y cableados) con el servicio de energía eléctrica abastecida con celdas solares, las cuales alimentan a dos baterías, cuenta además con un inversor de carga. Se observaron tres bungalows de este tipo, con las siguientes características y números:
 - Bungalow doble No. 3: Construido en un 80% de su totalidad, con instalación eléctrica e hidráulica ya instalada sin funcionar, las aguas residuales generadas por esta obra se enviarán a un biodigestor que dará servicio a éste y al número 2, dicho biodigestor es del tipo 2.
 - Bungalow doble No. 6: Construido en un 40% de su totalidad, con instalación eléctrica e hidráulica instalada en el primer nivel únicamente sin funcionar, las aguas residuales generadas por esta obra se enviarán a un biodigestor que dará servicio a éste y al número 7, tal biodigestor es del tipo 2.
 - Bungalow doble No. 7: Construido en un 75% de su totalidad, con instalación eléctrica e hidráulica ya instalada sin funcionar, las aguas residuales generadas por esta obra se enviarán a un biodigestor del tipo 2.
- m) Biodigestor tipo 1: Construido con paredes o muro de block, repelladas en la parte interior, con piso de cemento y losa de concreto armado, con un respiradero habilitado con un tubo de PVC de 3 pulgadas, dimensiones de 2.30 metros por 1.55 metros, con altura de 1.80, con una división en la parte media
- n) Biodigestor tipo 2: Construido con paredes o muro de block, repelladas en la parte interior, con piso de cemento y losa de concreto armado, con un respiradero habilitado con un tubo de PVC de 3 pulgadas, con dimensiones de 2.65 metros por 1.90 metros, con altura de 1.80, con una división en la parte de en medio.

Estos biodigestores, están contruidos bajo el nivel de suelo, estarán habilitados en dos compartimentos comunicados con tubos de PVC de 4 pulgadas, además de dos tubos más que servirán para recibir aguas residuales y la salida del agua ya tratada, que se conducirá a un pozo de absorción, con diámetro interno de 1 metro y corona de 60 centímetros, con pared de tabicón sobrepuesto y tapa de concreto.



Página 5 de 45

Para la colocación de las tuberías que comunican al biodigestor con el pozo de absorción, se hicieron excavaciones de 50 centímetros de ancho y altura de hasta 50 centímetros.

- o) Área de alberca: Construida a base de material de concreto, de 10 metros de ancho por 23 metros de longitud (230 metros cuadrados), cuenta con un cuarto de máquinas, la cual como acceso tiene escaleras construidas de material de concreto con dimensiones de 8 metros de largo por 2.90 metros de ancho, el cuarto de máquinas cuenta con dimensiones de 3 metros de longitud por 3 metros de ancho (9 metros), asimismo, se observó una bodega construida a base de material de concreto, con dimensiones de 2.50 metros de ancho por 8 metros de longitud, un área de piscina con dimensiones de 12 metros por 3 metros, con una profundidad de 1.5 metros, y un muro con longitud de 8 metros, altura de 2.9 metros y ancho de 50 centímetros, estas obras tienen un avance de 80 %
- p) Área de recepción: De 6.50 metros de ancho por 9 metros de longitud (58.5 metros cuadrados), en donde se localizan 6 columnas de concreto armado con dimensiones de 30 por 30 centímetros, techo de estructura de madera, forrada con palma de la región, bajo esta palapa se encuentra una plancha de concreto con dimensiones de 6.60 metros de ancho por 11 metros de longitud, y altura de 2.50 metros, asimismo, un estante construido con panel w, cuenta con un avance total de 50%
- q) Senderos o caminos de andadura: Con anchos de hasta 1.2 metros, que intercomunican todas las obras o áreas antes descritas

Con las obras y actividades referidas se modificó la vocación natural de los terrenos forestales, por la remoción de la vegetación antes citada, sin, contar previo a ello con la autorización en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Del análisis sistemático del orden jurídico e interpretación armónica de la legislación ambiental federal, se tiene que en términos de lo previsto en el artículo 7 fracciones XLIII y XLIX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable¹, es terreno forestal el que está cubierto por vegetación forestal, concibiéndose esta última como el conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales; es decir, la cualidad de forestal depende de las características físicas y biológicas del terreno, ello, independientemente de su registro e inscripción en sistema administrativo gubernamental alguno, así como la situación que aquél guarde respecto de la posesión o propiedad que ostente el inspeccionado; asimismo, en términos del numeral 119 primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, los terrenos forestales seguirán considerándose como tales aunque pierdan su cubierta forestal por acciones ilícitas, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, huracanes o cualquier otra causa.

2. Violación a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 5º primer párrafo inciso Q) párrafo primero del Reglamento de dicha Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, consistente en haber realizado obras y actividades de desarrollo inmobiliario que afectan los ecosistemas costeros, relativos a la preparación del sitio y construcción de un restaurante e infraestructura turística, en el lugar objeto de la visita origen de este expediente, que corresponde al mismo lugar y las mismas obras detalladas el numeral que antecede, las cuales en obvio de innecesarias repeticiones se tienen por reproducidas en este numeral como si a la letra se insertaran.

Lo anterior, sin contar previo a ello con la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales..." (Sic).

6. Que en la Resolución 101 del expediente administrativo número PFPA/26.3/2C.27.5/0055-16, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Punto Resolutivo Segundo se ordena al cumplimiento de las medidas ordenadas en el Considerando IX de la misma Resolución 101 que establece:

"1.- Inmediatamente en que surta efectos la notificación de la presente resolución, deberá abstenerse de continuar con la ejecución de las obras y actividades detalladas en el Considerando II de esta resolución y cualquier otra obra o actividad en el lugar objeto de la visita de inspección origen de este expediente; hasta que cuente con la autorización en materia de impacto ambiental, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo fracciones VII y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 5º primer párrafo incisos O) fracción I y Q) párrafo primero del Reglamento de dicha Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental;...

2.-...

3.- Deberá someter al PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL las obras y actividades detalladas en el Considerando II de esta resolución, en relación con las que pretende realizar en el lugar objeto de la visita de inspección origen de este expediente; a efecto de obtener la autorización en materia de impacto ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracciones VII y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º incisos O) fracción I y Q) párrafo primero...

4.- Presentar ante esta Delegación EL ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO, O EN SU DEFECTO, COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE CONTenga LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo fracciones VII y IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 5º primer párrafo incisos O) fracción I y Q) primer párrafo del Reglamento de dicha Ley en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental ...

..." (Sic).

7. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y

condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 último párrafo del REIA.

8. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público, con fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

9. Que de conformidad con lo referido por la **promovente** en la **MIA-P**, las obras y actividades que se proponen en el predio denominado "Predio número 1", son las que se describen en el cuadro 1, propuesta que se deriva de la resolución no. 101 del procedimiento administrativo PEPA/26.3/2C.27.5/0055-16 instaurado por la delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca y que se llevaron a cabo sin contar con la autorización en materia de impacto ambiental. Además, contempla la construcción de obras nuevas dentro de la superficie del predio 1, mismas que se describen en el cuadro 2, señalando también que en este predio habrá un área de conservación.

Cuadro 1.- Relación y ubicación de obras inspeccionadas y calificadas por PROFEPA en el predio 1 con superficie de 16,520 m².

Concepto	Número de obras	Superficie total m ²	Superficie en Zona Federal	Superficie en Terrenos Comunales
Fachada	1	1.05		1.05
Muro de contención 1	1	11.90		11.90
Estacionamiento	1	490.00	26.216	463.784
Muro de contención 2	1	6.60		6.60
Rampa de servicio	1	22.00		22.00
Muro de contención 3	1	0.60		0.60
Muro de contención 4	1	3.60		3.60
Muro de contención 5	1	3.00		3.00
Casa del gerente	1	39.48		39.48
Restaurante	1	180.00	23.348	156.652
Muro de contención 6	1	5.40		5.40
Área de vivero	1	104.00		104.00
Área de yoga o palapa	1	126.00		126.00
Bungalow simple	4	203.28		203.28
Bungalow doble	3	156.78		156.78
Biodigestor tipo 1	2	7.12		7.12
Biodigestor tipo 2	3	15.105		15.105

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0231/12/17.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1180-2018.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Página 7 de 45

Concepto	Número de obras	Superficie total m²	Superficie en Zona Federal	Superficie en Terrenos Comunales
Pozo de absorción	5	5.00		5.00
Cisterna	1	28.00		28.00
Área de alberca	1	230.00		230.00
Área de recepción	1	58.50		58.50
Sendero 1		32.467	5.533	26.934
Sendero 2		83.141	2.107	81.034
Sendero 3		50.054	11.905	38.149
Sendero 4		143.91	0.207	143.703
Sendero 5		183.24	12.445	170.795
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN.		2,190.227	81.761	2,108.466

Cuadro 2. Obras por construir en el predio 1.

Concepto	Superficie en Zona Federal (m²)	Superficie en Terrenos Comunales
OBRAS POR CONSTRUIR		
Puente 1	3.598	-----
Presa de Morillos con piedra 1	5.00	-----
Presa de Morillos con piedra 2	6.40	-----
Presa de Morillos con piedra 3	7.20	-----
Presa de Morillos con piedra 4	6.20	-----
Presa de Morillos con piedra 5	7.00	-----
Área de Tinacos		75.00
Área total a construir	35.398	75.00

Concepto	Superficie total m²	%	Superficie en Zona Federal (m²)	%	Superficie en Terrenos Comunales	%
OBRAS POR CONSTRUIR						
Puente 1	3.598	3.26%	3.598	10.16%	-----	-----
Presa de Morillos con piedra 1	5.00	4.53%	5.00	14.13%	-----	-----
Presa de Morillos con piedra 2	6.40	5.80%	6.40	18.08%	-----	-----
Presa de Morillos con piedra 3	7.20	6.52%	7.20	20.34%	-----	-----
Presa de Morillos con piedra 4	6.20	5.62%	6.20	17.52%	-----	-----
Presa de Morillos con piedra 5	7.00	6.34%	7.00	19.78%	-----	-----
Área de Tinacos	75.00	67.94%	-----	-----	75.00	0.515%
Área total a construir	110.398	100.00%	35.398	100.00%	75.00	0.515%

El **proyecto** considera también en un segundo predio, denominado "Predio número 2", la construcción de nuevas obras, por lo que la **promovente**, somete al procedimiento de evaluación de impacto

Regularización y ampliación del proyecto denominado "Coco Hotel",
ubicado en el paraje "La Mermejita" Mazunte, Santa María Tonameca,
Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/semarnat



Página 8 de 45

ambiental la construcción, operación y mantenimiento de obras nuevas en el Predio 2 cuya superficie total es de 17,959.90 m².

Cuadro 3. Obras por construir en el predio 2.

OBRA	SUPERFICIE (m ²)	%	Superficie en Zona Federal	%	Superficie en Terrenos Comunales	%
Recepción	140.00	0.78%		%	140.00	0.82%
Restaurante	140.00	0.78%		%	140.00	0.82%
Alberca	96.66	0.54%		%	96.66	0.57%
SPA	140.00	0.78%		%	140.00	0.82%
Búngalo 1	259.87	1.45%		%	259.87	1.53%
Búngalo 2	259.55	1.45%		%	259.55	1.53%
Búngalo 3	259.48	1.44%		%	259.48	1.53%
Búngalo 4	259.48	1.44%		%	259.48	1.53%
Búngalo 5	259.48	1.44%		%	259.48	1.53%
Búngalo 6	259.48	1.44%		%	259.48	1.53%
Búngalo 7	258.65	1.44%		%	258.65	1.53%
Búngalo 8	260.25	1.45%		%	260.25	1.53%
Búngalo 9	259.81	1.45%		%	259.81	1.53%
Búngalo 10	259.97	1.45%		%	259.97	1.53%
Búngalo 11	259.74	1.45%		%	259.74	1.53%
Búngalo 12	259.53	1.45%		%	259.53	1.53%
Búngalo 13	259.38	1.45%		%	259.38	1.53%
Búngalo 14	259.72	1.45%		%	259.72	1.53%
Búngalo 15	259.97	1.45%		%	259.97	1.53%
Búngalo 16	259.97	1.45%		%	259.97	1.53%
Búngalo 17	259.47	1.45%		%	259.47	1.53%
Búngalo 18	259.97	1.45%		%	259.97	1.53%
Búngalo 19	260.03	1.45%		%	260.03	1.53%
Búngalo 20	259.31	1.44%		%	259.31	1.53%
Búngalo 21	259.47	1.44%		%	259.47	1.53%
Biodigestor 1	4.81	0.03%		%	4.81	0.03%
Biodigestor 2	4.81	0.03%		%	4.81	0.03%
Biodigestor 3	4.81	0.03%		%	4.81	0.03%
Biodigestor 4	4.81	0.03%		%	4.81	0.03%
Biodigestor 5	4.81	0.03%		%	4.81	0.03%
Biodigestor 6	4.81	0.03%		%	4.81	0.03%
Biodigestor 7	4.81	0.03%		%	4.81	0.03%
Biodigestor 8	4.81	0.03%		%	4.81	0.03%

OBRA	SUPERFICIE (m ²)	%	Superficie en Zona Federal	%	Superficie en Terrenos Comunales	%
Puente 2	32.07	0.18%	32.07	3.34%		%
Puente 3	32.95	0.18%	32.95	3.43%		%
Sendero 1	940.54	5.24%		%	940.54	5.53%
Sendero 2	460.71	2.57%		%	460.71	2.71%
Sendero 3	396.65	2.21%		%	396.65	2.33%
Sendero 4	271.37	1.51%		%	271.37	1.60%
Área total de construcción	8,142.02	45.33%	65.02	6.77%	8077.00	47.51%
Área libre y/o jardines	9,817.88	54.67%	895.377	93.23%	8922.51	52.49%
Área total	17,959.90	100.00%	960.397	100.00%	16999.50	100.00%

Asimismo, la **promovente** establece que el área total solicitada de Cambio de Uso de Suelo es de 27,797.87 m² de los cuales 27,615.693 m² están en terrenos comunales y 182.179 m² en la zona federal, tal como se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro 4. Superficie solicitada para Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal.

Predios	Superficie total m ²	Superficie sujeta a Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Comunales	Superficie sujeta a Cambio de Uso de Suelo en Zona Federal	Totales
Predio 1	16,520.00	Sección 1	9,209.897	10,733.35
		Sección 2	1,406.296	
Predio 2	17,959.90	Sección 3	16,999.500	17,064.52
Totales	34,479.90		27,615.693	27,797.87

Que la **promovente** dentro del Polígono 1, dejará una zona de conservación con una superficie de 4,810.677 m², de los cuales 854.864 m² corresponden a Zona Federal del escurrimiento de agua en el predio 1 y 3,955.813 m² se identifican como Terrenos Comunales.

Se contempla un tiempo de 4 años para la preparación del sitio (incluye el cambio de uso de suelo), 10 años para remodelación y construcción y de 30 años para la operación y mantenimiento del **proyecto**.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

- Que para el sitio del **proyecto** existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del **proyecto**, tanto en materia de ordenamiento ecológico, como de regiones marinas prioritarias y que al **proyecto** le aplica los artículos 28, fracciones VII, IX y X de la LGEEPA, así como el 5, incisos O) fracción I, Q) y R) fracción I del REIA. Lo anterior porque se trata de la realización de actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, para la construcción, operación y mantenimiento de un desarrollo inmobiliario turístico donde se realizaron y realizarán obras y actividades que afectan los ecosistemas costeros y la zona federal de corrientes intermitentes que pasan sobre el predio en el paraje La Mermejita, Municipio de Santa María Tonameca, Distrito de Pochutla, Oaxaca. Asimismo, el proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 019 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, así como en la UGA 008 del Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca

Que de acuerdo con lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-045-SEMARNAT-1996	Vehículos en circulación que usan Diesel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas de equipo de medición.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para la inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Se deberán establecer medidas de prevención para el cuidado y preservación de la flora y fauna en la zona del proyecto.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
NOM-161-SEMARNAT-2011	Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

De lo anterior la **promovente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en el **Condicionante 1** de este oficio. En ese sentido y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Delegación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

CARACTERIZACION AMBIENTAL

11. Que de acuerdo con lo establecido por la **promovente** en la **MIA-P**, para la delimitación del sistema ambiental del **proyecto** se consideraron los siguientes aspectos:

El sitio propuesto para el proyecto se ubica en el paraje La Mermejita, Municipio de Santa María Tonameca, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

Se definió un sistema ambiental para el proyecto basada en una microcuenca hidrográfica con base a escurrimientos superficiales, con la finalidad de evaluar la integridad de los ecosistemas de tal manera que se asegure la continuidad de los procesos ecológicos y sociales, además de realizar ajustes de la delimitación obtenida con base a curvas de nivel y corrientes de agua de la zona.

El tipo de clima presente en el área del proyecto está identificado como cálido húmedo, se define porque la temperatura media de todos los días del año es superior a los 18 °C y la lluvia excede a la evaporación. Tiene una temperatura media anual de 25.1 °C y la temperatura del mes más frío mayor de 14.6 °C, la precipitación total anual es de 845.8 mm.

Los tipos de suelos presentes en la zona de estudio son el Arenosol: Suelo arenoso, la vegetación que presentan es variable. Se caracterizan por ser de textura gruesa, con más del 65% de arena al menos en el primer metro de profundidad. Phaeozem: Son suelos que se pueden presentar en cualquier tipo de



relieve y clima, excepto en zonas muy desérticas. Es el cuarto tipo de suelo más abundante del país. Se caracteriza por tener una capa superficial oscura, suave, rica en material orgánica y en nutrientes. Estos suelos son de profundidad muy variable. Cambisol: son suelos que cambian, son jóvenes, poco desarrollados y se pueden encontrar en cualquier tipo de vegetación o clima, excepto en la zona áridas y Regosol: suelos ubicados en muy diversos tipos de clima, vegetación y relieve, en general son claros y pobres en materia orgánica, se parecen bastante a la roca que les da origen.

El proyecto se encuentra en la Región Hidrológica 21 denominada Costa de Oaxaca (Puerto Ángel), compuesta de una serie de corrientes que desembocan en diferentes partes del Océano Pacífico, de este a oeste.

De acuerdo a la **promovente** el área de estudio del proyecto corresponde a vegetación secundaria arbórea de selva mediana caducifolia, en donde se realizaron actividades de desarrollo inmobiliario que afectan los ecosistemas costeros, y dentro del sistema ambiental no se presenta ninguna especie de flora dentro de alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, a decir del **promovente** no se realizaron mayores impactos hacia la vegetación de los ya calificados por PROFEPA, y realizaron reforestación por compensación, además de favorecer áreas de conservación y tomar las medidas pertinentes para su protección; en cuanto a la fauna, en el Sistema Ambiental reportan dos especies catalogadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 en estatus de protección, por lo deberán tomarse las medidas pertinentes para su protección.

El proyecto se encuentra dentro del municipio de Santa María Tonameca, Distrito de Pochutla, Oaxaca; por lo que le es aplicable lo estipulado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) de Santa María Tonameca, particularmente dentro de las Unidades de Gestión Ambiental números 019 y 008 respectivamente; que dentro de sus características contempla el uso de suelo condicionado a asentamientos humanos e infraestructura.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

12. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la Ley (REIA), la **promovente** de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identificó como impactos ambientales significativos que se generaron y se pudieran generar por el desarrollo del **proyecto** los siguientes:

1. Aumento en la generación de ruido por las actividades de la operación y mantenimiento del proyecto.
2. Generación de partículas suspendidas, así, como la generación de emisiones a la atmósfera en distintas etapas del proyecto.
3. Generación de aguas residuales en las etapas de operación y mantenimiento, así como demanda del recurso hídrico.
4. Modificación en las condiciones físicas del suelo y agua por la remodelación, operación y mantenimiento del proyecto.
5. Modificación en la velocidad del drenaje de los escurrimientos intermitentes, debido a las obras que se pretenden realizar.
6. Modificación del hábitat y su calidad paisajística del sitio específico del proyecto.

Efecto de lo anterior la **promovente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, las cuales consisten en la elaboración e implementación de las siguientes actividades y/o programas:

Página 12 de 45

- a) Implementación de un programa para el ahorro del agua, el cual incluye, instalación de equipos ahorradores.
- b) Programa de manejo integral de residuos sólidos y líquidos aplicable durante todas las etapas del proyecto.
- c) Instalación de letreros preventivos, informativos y restrictivos en áreas del proyecto el cuidado y preservación de flora y fauna.
- d) Uso moderado de luminarias para evitar la afectación de organismos de fauna presentes en el sitio del proyecto.
- e) Inducir vegetación de especies nativas en áreas que no sean construidas.
- f) Uso de jabones y detergentes biodegradables.
- g) Establecimiento de un programa de mantenimiento para cada una de las instalaciones.
- h) Ejecutar un programa de reforestación por compensación ambiental.

Al respecto, esta Delegación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por la **promovente** a través del desarrollo y ampliación de los programas y actividades en mención y las manifestadas en la MIA-P, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la condicionante 1 del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO

13. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:

1. La mayor afectación de la obra se presentó y se presentará en las etapas de preparación del sitio (incluyendo desmonte y despalle) y construcción hacia la morfología del suelo, los impactos por la operación y mantenimiento del proyecto serán residuales después de aplicar las medidas de prevención y mitigación, sin embargo, debido a las dimensiones del proyecto serán puntuales.
2. Se generará un impacto sobre la calidad del paisaje derivado de la construcción de las obras del **proyecto**.
3. Se producirá una mayor generación de residuos sólidos urbanos, derivados de la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto**.
4. Se redujo la capacidad de infiltración del agua al subsuelo debido a edificación de elementos constructivos, lo que puede aumentar la cantidad de agua pluvial que buscará cauces naturales aumentando con esto la capacidad de arrastre de dichos cauces.
5. El proyecto es congruente con lo estipulado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, particularmente con la política de la UGA 019 que es de aprovechamiento sustentable, con uso permitido para proyectos de turismo, que con las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la MIA-P y la información complementaria, disminuyen sensiblemente el deterioro ambiental, complementadas con las que se establecen en cumplimiento de los criterios ecológicos establecidos para la UGA 019, como que el proyecto no modificará cauces naturales o escurrimientos perenes y temporales; la topografía del predio, se adaptará tal como está su forma limitándose al predio del promovente, en las etapas del proyecto no se dispondrá ningún tipo de material sobrante sobre áreas con vegetación nativa o en ríos o arroyos para no afectar su dinámica hidrológica; y, que se



- coordinarán y cumplirán los criterios establecidos por la dependencia de protección civil municipal.
6. El proyecto es congruente con lo estipulado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) de Santa María Tonameca, particularmente con la ocupación del suelo de la UGA 008, que es condicionado para agricultura, asentamientos humanos e infraestructura, y con aptitud de turismo, lo cual es congruente con el proyecto.
 7. La ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del proyecto permite aseverar que serán puntuales y pueden ser mitigados con las medidas preventivas, mitigación y compensación adecuadas.
14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 fracciones VII, IX y X, 33, 34, 35 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 35 Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5, incisos O) fracción II, Q) y R) fracción I, 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de la regularización, ampliación, operación y mantenimiento del proyecto "Regularización y ampliación del proyecto denominado "Coco Hotel", ubicado en el paraje "La Mermejita" Mazunte, Santa María Tonameca, Oaxaca", promovido por el C. Damián Figueras Gabas en su calidad de representante legal de Xcandalú, S.A de C.V, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en el paraje La Mermejita, Municipio de Santa María Tonameca, Distrito de Pochutla.

Que las obras y actividades que se proponen en el predio denominado "Predio número 1", son las que se describen en el cuadro 1, propuesta que se deriva de la resolución no. 101 del procedimiento administrativo PFPA/26.3/2C.27.5/0055-16 instaurado por la delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca y que se llevaron a cabo sin contar con la autorización en materia de impacto ambiental. Además, contempla la construcción de obras nuevas dentro de la superficie del predio 1, mismas que se describen en el cuadro 2, señalando también que en este predio habrá un área de conservación.

Cuadro 1.- Relación y ubicación de obras inspeccionadas y calificadas por PROFEPA en el predio 1 con superficie de 16,520 m².

Página 14 de 45

Concepto	Número de obras	Superficie total m²	Superficie en Zona Federal	Superficie en Terrenos Comunales
Fachada	1	1.05		1.05
Muro de contención 1	1	11.90		11.90
Estacionamiento	1	490.00	26.216	463.784
Muro de contención 2	1	6.60		6.60
Rampa de servicio	1	22.00		22.00
Muro de contención 3	1	0.60		0.60
Muro de contención 4	1	3.60		3.60
Muro de contención 5	1	3.00		3.00
Casa del gerente	1	39.48		39.48
Restaurante	1	180.00	23.348	156.652
Muro de contención 6	1	5.40		5.40
Área de vivero	1	104.00		104.00
Área de yoga o palapa	1	126.00		126.00
Bungalow simple	4	203.28		203.28
Bungalow doble	3	156.78		156.78
Biodigestor tipo 1	2	7.12		7.12
Biodigestor tipo 2	3	15.105		15.105
Pozo de absorción	5	5.00		5.00
Cisterna	1	28.00		28.00
Área de alberca	1	230.00		230.00
Área de recepción	1	58.50		58.50
Sendero 1		32.467	5.533	26.934
Sendero 2		83.141	2.107	81.034
Sendero 3		50.054	11.905	38.149
Sendero 4		143.91	0.207	143.703
Sendero 5		183.24	12.445	170.795
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN.		2,190.227	81.761	2,108.466

Cuadro 2. Obras por construir en el predio 1.

Concepto	Superficie en Zona Federal (m²)	Superficie en Terrenos Comunales
OBRAS POR CONSTRUIR		
Puente 1	3.598	-----
Presa de Morillos con piedra 1	5.00	-----
Presa de Morillos con piedra 2	6.40	-----
Presa de Morillos con piedra 3	7.20	-----
Presa de Morillos con piedra 4	6.20	-----

SEMARNATSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0231/12/17.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1180-2018.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Página 15 de 45

Presa de Morillos con piedra 5	7.00	-----
Área de Tinacos		75.00
Área total a construir	35.398	75.00

Concepto	Superficie total m ²	%	Superficie en Zona Federal (m ²)	%	Superficie en Terrenos Comunales	%
OBRAS POR CONSTRUIR						
Puente 1	3.598	3.26%	3.598	10.16%	-----	-----
Presa de Morillos con piedra 1	5.00	4.53%	5.00	14.13%	-----	-----
Presa de Morillos con piedra 2	6.40	5.80%	6.40	18.08%	-----	-----
Presa de Morillos con piedra 3	7.20	6.52%	7.20	20.34%	-----	-----
Presa de Morillos con piedra 4	6.20	5.62%	6.20	17.52%	-----	-----
Presa de Morillos con piedra 5	7.00	6.34%	7.00	19.78%	-----	-----
Área de Tinacos	75.00	67.94%	-----	-----	75.00	0.515%
Área total a construir	110.398	100.00%	35.398	100.00%	75.00	0.515%

El **proyecto** considera también en un segundo predio, denominado "Predio número 2", la construcción de nuevas obras, por lo que la **promovente**, somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la construcción, operación y mantenimiento de obras nuevas en el Predio 2 cuya superficie total es de 17,959.90 m².

Cuadro 3. Obras por construir en el predio 2.

OBRA	SUPERFICIE (m ²)	%	Superficie en Zona Federal	%	Superficie en Terrenos Comunales	%
Recepción	140.00	0.78%		%	140.00	0.82%
Restaurante	140.00	0.78%		%	140.00	0.82%
Alberca	96.66	0.54%		%	96.66	0.57%
SPA	140.00	0.78%		%	140.00	0.82%
Búngalo 1	259.87	1.45%		%	259.87	1.53%
Búngalo 2	259.55	1.45%		%	259.55	1.53%
Búngalo 3	259.48	1.44%		%	259.48	1.53%
Búngalo 4	259.48	1.44%		%	259.48	1.53%
Búngalo 5	259.48	1.44%		%	259.48	1.53%
Búngalo 6	259.48	1.44%		%	259.48	1.53%
Búngalo 7	258.65	1.44%		%	258.65	1.53%
Búngalo 8	260.25	1.45%		%	260.25	1.53%
Búngalo 9	259.81	1.45%		%	259.81	1.53%
Búngalo 10	259.97	1.45%		%	259.97	1.53%
Búngalo 11	259.74	1.45%		%	259.74	1.53%
Búngalo 12	259.53	1.45%		%	259.53	1.53%

Regularización y ampliación del proyecto denominado "Coco Hotel",
ubicado en el paraje "La Mermejita" Mazunte, Santa María Tonameca,
Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/semarnat

OBRA	SUPERFICIE (m ²)	%	Superficie en Zona Federal	%	Superficie en Terrenos Comunales	%
Búngalo 13	259.38	1.45%		%	259.38	1.53%
Búngalo 14	259.72	1.45%		%	259.72	1.53%
Búngalo 15	259.97	1.45%		%	259.97	1.53%
Búngalo 16	259.97	1.45%		%	259.97	1.53%
Búngalo 17	259.47	1.45%		%	259.47	1.53%
Búngalo 18	259.97	1.45%		%	259.97	1.53%
Búngalo 19	260.03	1.45%		%	260.03	1.53%
Búngalo 20	259.31	1.44%		%	259.31	1.53%
Búngalo 21	259.47	1.44%		%	259.47	1.53%
Biodigestor 1	4.81	0.03%		%	4.81	0.03%
Biodigestor 2	4.81	0.03%		%	4.81	0.03%
Biodigestor 3	4.81	0.03%		%	4.81	0.03%
Biodigestor 4	4.81	0.03%		%	4.81	0.03%
Biodigestor 5	4.81	0.03%		%	4.81	0.03%
Biodigestor 6	4.81	0.03%		%	4.81	0.03%
Biodigestor 7	4.81	0.03%		%	4.81	0.03%
Biodigestor 8	4.81	0.03%		%	4.81	0.03%
Puente 2	32.07	0.18%	32.07	3.34%		%
Puente 3	32.95	0.18%	32.95	3.43%		%
Sendero 1	940.54	5.24%		%	940.54	5.53%
Sendero 2	460.71	2.57%		%	460.71	2.71%
Sendero 3	396.65	2.21%		%	396.65	2.33%
Sendero 4	271.37	1.51%		%	271.37	1.60%
Área total de construcción	8,142.02	45.33%	65.02	6.77%	8077.00	47.51%
Área libre y/o jardines	9,817.88	54.67%	895.377	93.23%	8922.51	52.49%
Área total	17,959.90	100.00%	960.397	100.00%	16999.50	100.00%

Asimismo, la **promovente** establece que el área total solicitada de Cambio de Uso de Suelo es de 27,797.87 m² de los cuales 27,615.693 m² están en terrenos comunales y 182.179 m² en la zona federal, tal como se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro 4. Superficie solicitada para Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal.

Predios	Superficie total m ²	Superficie sujeta a Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Comunales		Superficie sujeta a Cambio de Uso de Suelo en Zona Federal	Totales
Predio 1	16,520.00	Sección 1	9,209.897	117.159	10,733.35
		Sección 2	1,406.296		
Predio 2	17,959.90	Sección 3	16,999.500	5.020	17,064.52
Totales	34,479.90		27,615.693	182.179	27,797.87



Que la promovente dentro del Polígono 1, dejará una zona de conservación con una superficie de 4,810.677 m², de los cuales 854.864 m² corresponden a Zona Federal del escurrimiento de agua en el predio 1 y 3,955.813 m² se identifican como Terrenos Comunales.

El proyecto considera las siguientes etapas:

Cambio de uso de suelo: Esta etapa contempla las actividades de desmonte y despalme en donde se tengan ubicadas las obras, excepto en la superficie de conservación que tiene contemplada el Proyecto.

Preparación del sitio: En esta etapa se realiza el trazo y limpieza del predio y se realiza previo a la etapa de construcción, consistirá en eliminar todo aquel residuo que haya quedado de las actividades de cambio de uso de suelo.

Construcción: el avance de esta etapa se considera sea de forma gradual, esta condición se expone debido a la condición económica de los interesados quienes de acuerdo a sus posibilidades realizarán las obras en el tiempo establecido.

Operación y mantenimiento: Limpieza. Es necesaria la limpieza diaria del lugar para recolectar los residuos sólidos que se lleguen a producir en la etapa de operación, así también se requiere la fumigación de las instalaciones una o dos veces por año, a través de una empresa autorizada para el manejo adecuado de las sustancias químicas, por indicaciones de Salubridad. Mantenimiento de las instalaciones. Mantenimiento general: consiste en la aplicación de pintura a paredes y mobiliario, mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, obras civiles y mobiliario, contratando a personal especializado para estas actividades. Mantenimiento de vialidades: El hecho de transitar con vehículos automotor generará un desgaste en la infraestructura diseñada para esta actividad y consistirá básicamente en la pintura de color amarillo tránsito y algunos desperfectos en la carpeta, la reposición de avisos preventivos y restrictivos en caso de necesitarlos y un programa de eliminación de baches. Mantenimiento de áreas verdes: estará a cargo del personal contratado para esta actividad, el cual deberá llevar a cabo riegos periódicos, fertilización orgánica, podas y derribos, sustitución de organismos y saneamientos.

El **proyecto** y sus componentes se ubican en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, Zona 14 Q.

COORDENADAS PREDIO 1			COORDENADAS PREDIO 2		
Punto	Y	X	Punto	Y	X
1	1,733,580.54	761,226.88	1	1,733,624.92	761,389.28
2	1,733,566.21	761,225.94	2	1,733,612.93	761,388.94
3	1,733,557.65	761,224.82	3	1,733,588.35	761,390.63
4	1,733,546.18	761,221.26	4	1,733,584.33	761,360.84
5	1,733,538.61	761,218.03	5	1,733,581.62	761,353.75
6	1,733,526.66	761,212.48	6	1,733,562.99	761,322.49
7	1,733,530.24	761,181.45	7	1,733,555.69	761,310.78
8	1,733,534.11	761,158.75	8	1,733,553.41	761,307.77
9	1,733,533.41	761,156.09	9	1,733,541.41	761,292.71
10	1,733,523.04	761,147.82	10	1,733,511.59	761,259.06
11	1,733,524.82	761,130.23	11	1,733,520.66	761,252.74
12	1,733,513.82	761,090.08	12	1,733,521.91	761,245.41
13	1,733,512.32	761,079.36	13	1,733,526.39	761,220.67
14	1,733,512.03	761,075.22	14	1,733,534.11	761,223.82
15	1,733,512.46	761,068.15	15	1,733,544.84	761,228.24
16	1,733,558.29	761,048.58	16	1,733,556.19	761,231.66
17	1,733,600.93	761,046.63	17	1,733,577.91	761,234.44
18	1,733,602.07	761,095.16	18	1,733,594.07	761,232.75
19	1,733,602.85	761,103.05	19	1,733,613.93	761,232.42
20	1,733,611.03	761,143.98	20	1,733,631.94	761,233.36



Página 18 de 45

21	1,733,613.72	761,177.81	21	1,733,643.40	761,235.51
22	1,733,615.48	761,206.62	22	1,733,658.17	761,236.43
23	1,733,628.26	761,206.68	23	1,733,678.54	761,240.13
24	1,733,638.60	761,207.07	24	1,733,691.43	761,243.68
25	1,733,686.33	761,203.70	25	1,733,701.97	761,246.82
26	1,733,689.39	761,210.52	26	1,733,692.47	761,254.16
27	1,733,694.08	761,216.12	27	1,733,683.01	761,249.05
28	1,733,701.39	761,225.41	28	1,733,673.65	761,247.81
29	1,733,705.08	761,238.62	29	1,733,664.79	761,247.53
30	1,733,673.10	761,230.95	30	1,733,654.37	761,248.07
31	1,733,635.34	761,225.78	31	1,733,653.04	761,251.64
32	1,733,624.82	761,224.31	32	1,733,650.21	761,267.83
33	1,733,617.92	761,224.33	33	1,733,655.58	761,288.06
1	1,733,580.54	761,226.88	34	1,733,668.21	761,326.55
			35	1,733,670.59	761,335.18
			36	1,733,673.49	761,353.25
			37	1,733,676.04	761,375.30
			38	1,733,676.49	761,383.40
			39	1,733,674.64	761,392.80
			40	1,733,673.73	761,395.67
			41	1,733,668.66	761,394.97
			42	1,733,647.29	761,392.02
			43	1,733,633.64	761,390.08
			1	1,733,624.92	761,389.28

Coordenadas de las obras por concluir y para operación y mantenimiento en el Predio 1.

Cuadro de construcción de la Fachada de acceso

Fachada de acceso		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,229.4066	1,733,691.0596
2	761,229.3159	1,733,690.8702
3	761,229.0081	1,733,691.0177
4	761,224.8067	1,733,693.0304
5	761,224.8974	1,733,693.2198
1	761,229.4066	1,733,691.0596
SUPERFICIE		1.05 m ²

Cuadro de construcción de Muro de Contención 2

Muro de Contención 2		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,221.2965	1,733,661.8886
2	761,218.4619	1,733,645.6339
3	761,218.0668	1,733,645.6960
4	761,219.5212	1,733,654.0364
5	761,219.5706	1,733,654.3130
6	761,220.9014	1,733,661.9507
1	761,221.2965	1,733,661.8886
SUPERFICIE		6.60 m ²

Cuadro de construcción del Muro de Contención 1

Muro de Contención 1		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,229.31588	1,733,690.87156
2	761,225.34825	1,733,682.59723
3	761,227.02765	1,733,681.80763
4	761,222.65545	1,733,673.43753
5	761,224.04135	1,733,672.71613
6	761,220.12885	1,733,664.51493
7	761,222.76540	1,733,663.17532
8	761,222.67202	1,733,662.84501
9	761,219.65604	1,733,664.32340
10	761,219.74035	1,733,664.50143
11	761,223.59114	1,733,672.56713
12	761,222.19645	1,733,673.29313
13	761,226.56214	1,733,681.65083
14	761,224.86004	1,733,682.45113
15	761,229.00811	1,733,691.01900
1	761,229.31588	1,733,690.87156
SUPERFICIE		11.90 m ²



Cuadro de construcción del Muro de contención 3.

Muro de contención 3		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,219.7870	1,733,648.1036
2	761,219.8575	1,733,648.4960
3	761,221.2291	1,733,647.8770
4	761,221.1559	1,733,647.4837
1	761,219.7870	1,733,648.1036
SUPERFICIE		0.60 m ²

Cuadro de construcción del Muro de contención 4.

Muro de contención 4		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,219.5706	1,733,654.3130
2	761,219.5179	1,733,654.0177
3	761,207.7441	1,733,656.3366
4	761,207.7968	1,733,656.6319
5	761,209.2784	1,733,656.3401
6	761,209.5743	1,733,656.2818
1	761,219.5706	1,733,654.3130
SUPERFICIE		3.60 m ²

Cuadro de construcción del Muro de contención 5.

Muro de contención 5		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,209.6134	1,733,655.9684
2	761,210.8511	1,733,646.0453
3	761,210.5568	1,733,646.1033
4	761,210.2823	1,733,648.1821
5	761,209.3175	1,733,656.0267
1	761,209.6134	1,733,655.9684
SUPERFICIE		3.00 m ²

Cuadro de construcción del estacionamiento

Estacionamiento		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,229.4066	1,733,691.0596
2	761,224.8974	1,733,693.2198
3	761,224.8067	1,733,693.0304
4	761,229.0081	1,733,691.0177
5	761,224.8600	1,733,682.4498
6	761,226.5621	1,733,681.6495
7	761,222.1964	1,733,673.2918
8	761,223.5911	1,733,672.5658
9	761,219.7403	1,733,664.5001
10	761,219.6560	1,733,664.3234
11	761,216.5188	1,733,665.8560
12	761,215.9740	1,733,662.8248
13	761,220.9014	1,733,661.9507
14	761,219.5706	1,733,654.3130
15	761,209.5743	1,733,656.2818
16	761,209.2784	1,733,656.3401
17	761,207.7968	1,733,656.6319
18	761,207.5935	1,733,656.6789
19	761,209.4180	1,733,662.8897
20	761,213.7952	1,733,676.5596
21	761,217.6926	1,733,690.7778
22	761,221.3896	1,733,695.0553
23	761,225.8246	1,733,700.2622
24	761,238.6173	1,733,705.0787
1	761,229.4066	1,733,691.0596
SUPERFICIE		490.00 m ²

Cuadro de construcción de la rampa de servicio.

Rampa de servicio		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,220.0920	1,733,654.9814
2	761,221.2965	1,733,661.8886
3	761,220.9014	1,733,661.9507
4	761,215.9740	1,733,662.8248
5	761,216.5188	1,733,665.8560
6	761,219.6560	1,733,664.3234
7	761,222.6720	1,733,662.8450
8	761,221.1788	1,733,654.8154
1	761,220.0920	1,733,654.9814
SUPERFICIE		22.00 m ²

Cuadro de construcción del restaurante.

Restaurante		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,224.7634	1,733,599.1902
2	761,214.7967	1,733,598.4173
3	761,213.5640	1,733,616.4171
4	761,223.5359	1,733,617.1169
1	761,224.7634	1,733,599.1902
SUPERFICIE		180.00 m ²

Cuadro de construcción del Muro de contención 6 del restaurante

Muro de contención 6 del restaurante		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,223.8972	1,733,617.1498
2	761,224.1965	1,733,617.1692
3	761,225.3603	1,733,599.2068
4	761,225.0609	1,733,599.1874
1	761,223.8972	1,733,617.1498
SUPERFICIE		5.40 m ²

Cuadro de construcción del vivero

Vivero		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,207.0780	1,733,585.8160
2	761,220.0780	1,733,585.8330
3	761,220.0880	1,733,577.8330
4	761,207.0880	1,733,577.8160
1	761,207.0780	1,733,585.8160
SUPERFICIE		104.00 m ²

Cuadro de construcción del área de Yoga o Palapa

Área de Yoga o Palapa		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,206.0087	1,733,547.2757
2	761,212.2595	1,733,540.8006
3	761,202.1547	1,733,531.1628
4	761,195.8489	1,733,537.5534
1	761,206.0087	1,733,547.2757
SUPERFICIE		126.00 m ²

Cuadro de construcción del Bungalós simple 1

Bungalós simple 1		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,188.5393	1,733,588.6951
2	761,185.3991	1,733,582.8901
3	761,178.6268	1,733,586.5543
4	761,181.7671	1,733,592.3594
1	761,188.5393	1,733,588.6951
SUPERFICIE		50.82 m ²

Cuadro de construcción del Bungalós simple 2

Bungalós simple 2		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,154.4326	1,733,588.3986
2	761,155.5078	1,733,581.8868
3	761,147.9105	1,733,580.6331
4	761,146.8354	1,733,587.1450
1	761,154.4326	1,733,588.3986
SUPERFICIE		50.82 m ²

Cuadro de construcción del Bungalós doble 3

Bungalós doble 3		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,115.3586	1,733,567.1161
2	761,123.0394	1,733,568.4744
3	761,124.2062	1,733,561.8768
4	761,116.5254	1,733,560.5184
1	761,115.3586	1,733,567.1161
SUPERFICIE		52.26 m ²

Cuadro de construcción del Bungalós doble 4

Bungalós simple 4		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,098.0936	1,733,553.4749
2	761,100.6122	1,733,547.3744
3	761,093.4947	1,733,544.4366
4	761,090.9761	1,733,550.5372
1	761,098.0936	1,733,553.4749
SUPERFICIE		50.82 m ²

Cuadro de construcción del Bungalós simple 5

Bungalós simple 5		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,073.8962	1,733,545.6626
2	761,074.2003	1,733,539.0696
3	761,066.5084	1,733,538.7155
4	761,066.2043	1,733,545.3085
1	761,073.8962	1,733,545.6626
SUPERFICIE		50.82 m ²

Cuadro de construcción del Bungalós doble 6

Bungalós doble 6		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,073.6113	1,733,571.4948
2	761,081.0381	1,733,573.8787
3	761,083.0858	1,733,567.4993
4	761,075.6591	1,733,565.1154
1	761,073.6113	1,733,571.4948
SUPERFICIE		52.26 m ²

Bungalós doble 7		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,049.9917	1,733,582.7796
2	761,057.7776	1,733,583.2489
3	761,058.1807	1,733,576.5610
4	761,050.3949	1,733,576.0917
1	761,049.9917	1,733,582.7796
SUPERFICIE		52.26 m ²

Cuadro de construcción del biodigestor tipo 1 (del restaurante)

Biodigestor tipo 1 (del restaurante)		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,224.1369	1,733,584.0484
2	761,225.1151	1,733,581.9668
3	761,223.7123	1,733,581.3075
4	761,222.7341	1,733,583.3891
1	761,224.1369	1,733,584.0484
SUPERFICIE		3.56 m ²



Página 21 de 45

Cuadro de construcción del pozo de absorción 1 del biodigestor tipo 1 (del restaurante)

Pozo de absorción 1 del biodigestor tipo 1 (del restaurante)		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,215.3706	1,733,573.6055
2	761,216.3706	1,733,573.6055
3	761,216.3706	1,733,572.6055
4	761,215.3706	1,733,572.6055
1	761,215.3706	1,733,573.6055
SUPERFICIE		1.00 m ²

Cuadro de construcción del biodigestor tipo 1 (del bungalows 1)

Biodigestor tipo 1 (del bungalows 1)		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,179.3942	1,733,578.5319
2	761,181.5340	1,733,577.6886
3	761,180.9656	1,733,576.2465
4	761,178.8258	1,733,577.0899
1	761,179.3942	1,733,578.5319
SUPERFICIE		3.56 m ²

Cuadro de construcción del Pozo de absorción 2 del Biodigestor tipo 1 (del Bungalow 1)

Pozo de absorción 2 del Biodigestor tipo 1 (del Bungalow 1)		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,183.6159	1,733,574.7462
2	761,184.6159	1,733,574.7462
3	761,184.6159	1,733,573.7462
4	761,183.6159	1,733,573.7462
1	761,183.6159	1,733,574.7462
SUPERFICIE		1.00 m ²

Biodigestor tipo 2 (de Bungalows 2 y 3)

PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,135.3846	1,733,565.2460
2	761,137.9716	1,733,565.8205
3	761,138.3835	1,733,563.9657
4	761,135.7965	1,733,563.3912
1	761,135.3846	1,733,565.2460
SUPERFICIE		5.035 m ²

Cuadro de construcción del Pozo de absorción 3 del Biodigestor tipo 2 (de Bungalows 2 y 3)

Pozo de absorción 3 del Biodigestor tipo 2 (de Bungalows 2 y 3)		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,142.1527	1,733,564.8716
2	761,143.1527	1,733,564.8716
3	761,143.1527	1,733,563.8716
4	761,142.1527	1,733,563.8716
1	761,142.1527	1,733,564.8716
SUPERFICIE		1.00 m ²

Cuadro de construcción del Biodigestor tipo 2 (de Bungalows 4 y 5)

Biodigestor tipo 2 (de Bungalows 4 y 5)		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,079.4176	1,733,533.7766
2	761,082.0046	1,733,534.3511
3	761,082.4165	1,733,532.4963
4	761,079.8295	1,733,531.9218
1	761,079.4176	1,733,533.7766
SUPERFICIE		5.035 m ²



Página 22 de 45

Cuadro de construcción del Pozo de absorción 4 del Biodigestor tipo 2 (de Bungalows 4 y 5)

Pozo de absorción 4 del Biodigestor tipo 2 (de Bungalows 4 y 5)		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,079.2746	1,733,527.2361
2	761,080.2746	1,733,527.2361
3	761,080.2746	1,733,526.2361
4	761,079.2746	1,733,526.2361
1	761,079.2746	1,733,527.2361
SUPERFICIE		1.00 m ²

Cuadro de construcción del Biodigestor tipo 2 (de Bungalows 6 y 7)

Biodigestor tipo 2 (de Bungalows 6 y 7)		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,066.9936	1,733,561.9279
2	761,069.5806	1,733,562.5024
3	761,069.9925	1,733,560.6476
4	761,067.4055	1,733,560.0731
1	761,066.9936	1,733,561.9279
SUPERFICIE		5.035 m ²

Pozo de absorción 5 del Biodigestor tipo 2 (de Bungalows 6 y 7)

PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,061.2004	1,733,556.1880
2	761,062.2004	1,733,556.1880
3	761,062.2004	1,733,555.1880
4	761,061.2004	1,733,555.1880
1	761,061.2004	1,733,556.1880
SUPERFICIE		1.00 m ²

Cuadro de construcción de la cisterna

Cisterna		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,066.1133	1,733,594.3326
2	761,058.1452	1,733,593.4079
3	761,057.7116	1,733,596.8600
4	761,065.6994	1,733,597.8106
1	761,066.1133	1,733,594.3326
SUPERFICIE		28.00 m ²

Cuadro de construcción de la alberca.

Alberca		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,094.7486	1,733,597.3363
2	761,116.5940	1,733,604.5322
3	761,119.7226	1,733,595.0342
4	761,097.8773	1,733,587.8383
1	761,094.7486	1,733,597.3363
SUPERFICIE		230.00 m ²

Cuadro de construcción del área de recepción

Área de recepción		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,194.39	1,733,613.20
2	761,203.41	1,733,613.20
3	761,203.41	1,733,606.67
4	761,194.39	1,733,606.67
1	761,194.39	1,733,613.20
SUPERFICIE		58.5 m ²



Cuadro de construcción del sendero 1

Sendero 1		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,209.02	1,733,615.50
2	761,208.19	1,733,615.36
3	761,210.57	1,733,632.91
4	761,213.53	1,733,639.62
5	761,218.93	1,733,645.22
6	761,220.02	1,733,644.45
7	761,214.33	1,733,638.89
8	761,211.55	1,733,632.65
1	761,209.02	1,733,615.50
SUPERFICIE		32.467 m ²

Sendero 2		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,206.6471	1,733,615.0946
2	761,209.6025	1,733,615.5991
3	761,209.5545	1,733,614.5966
4	761,206.6777	1,733,614.5948
5	761,197.0013	1,733,613.4711
6	761,191.9473	1,733,613.0472
7	761,178.6725	1,733,612.7510
8	761,172.8979	1,733,612.2628
9	761,167.8275	1,733,612.2409
10	761,160.3725	1,733,611.5070
11	761,152.9572	1,733,610.6563
12	761,147.8555	1,733,610.5357
13	761,144.4277	1,733,609.7675
14	761,141.6846	1,733,609.7246
15	761,136.0580	1,733,608.2678
16	761,129.2491	1,733,604.0835
17	761,125.6637	1,733,600.5540
18	761,123.5453	1,733,595.4814
19	761,116.1448	1,733,593.1088
20	761,099.7148	1,733,586.9909
21	761,090.5623	1,733,581.5084
22	761,082.1282	1,733,578.6379
23	761,072.7057	1,733,576.4649
24	761,066.1943	1,733,576.7712
25	761,059.7343	1,733,579.5978
26	761,059.9547	1,733,580.0472
27	761,066.3100	1,733,577.2664
28	761,072.6604	1,733,576.9675
29	761,081.9911	1,733,579.1195
30	761,090.3510	1,733,581.9646
31	761,099.4973	1,733,587.4435
32	761,115.9471	1,733,593.5688
33	761,123.1165	1,733,596.0523
34	761,125.2710	1,733,600.8692
35	761,128.9388	1,733,604.4797
36	761,135.8601	1,733,608.7330
37	761,141.6171	1,733,610.2236
38	761,144.3685	1,733,610.2667
39	761,147.7944	1,733,611.0343
40	761,152.9227	1,733,611.1557
41	761,160.3196	1,733,612.0042
42	761,167.8018	1,733,612.7407
43	761,172.8758	1,733,612.7628

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0231/12/17.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1180-2018.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Página 24 de 45

Sendero 2		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
44	761,178.6416	1,733,613.2502
45	761,191.9239	1,733,613.5470
1	761,206.6471	1,733,615.0946
SUPERFICIE		83.141 m ²

Cuadro de construcción del sendero 3.

Sendero 3		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,212.9070	1,733,614.9430
2	761,209.5545	1,733,614.5966
3	761,209.6025	1,733,615.5990
4	761,213.6030	1,733,615.7930
5	761,213.7510	1,733,613.7850
6	761,214.2570	1,733,606.2980
7	761,214.4030	1,733,597.8700
8	761,219.9962	1,733,597.6179
9	761,222.1080	1,733,598.0885
10	761,224.0953	1,733,592.3330
11	761,225.5025	1,733,587.4473
12	761,226.1622	1,733,580.7763
13	761,224.6657	1,733,574.1621
14	761,225.3199	1,733,569.9057
15	761,224.8785	1,733,566.9048
16	761,222.8288	1,733,563.0207
17	761,220.7098	1,733,558.2198
18	761,218.3669	1,733,556.2691
19	761,213.5964	1,733,550.0212
20	761,209.2702	1,733,543.9194
21	761,208.9168	1,733,544.2855
22	761,213.1937	1,733,550.3176
23	761,218.0036	1,733,556.6173
24	761,220.2997	1,733,558.5290
25	761,222.3785	1,733,563.2385
26	761,224.3963	1,733,567.0624
27	761,224.8142	1,733,569.9041
28	761,224.1571	1,733,574.1799
29	761,225.6567	1,733,580.8077
30	761,225.0094	1,733,587.3527
31	761,223.6184	1,733,592.1822
32	761,221.7835	1,733,597.4964
33	761,220.0394	1,733,597.1155
34	761,213.9370	1,733,597.3810
1	761,212.9070	1,733,614.9430
SUPERFICIE		50.054 m ²

Cuadro de construcción del sendero 4

Sendero 4		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,203.4285	1,733,601.9132
2	761,202.2728	1,733,601.2006
3	761,189.8720	1,733,604.7043
4	761,186.3048	1,733,603.9067
5	761,183.7683	1,733,603.6339
6	761,180.1292	1,733,602.6725
7	761,178.9575	1,733,602.3960
8	761,176.0916	1,733,601.9963

Regularización y ampliación del proyecto denominado "Coco Hotel",
ubicado en el paraje "La Mermejita" Mazunte, Santa María Tonameca,
Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/semarnat



Sendero 4		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
9	761,173.4219	1,733,602.6363
10	761,170.2764	1,733,602.2195
11	761,159.9350	1,733,600.6102
12	761,159.9382	1,733,600.6160
13	761,158.6761	1,733,600.3917
14	761,151.7614	1,733,599.1628
15	761,148.5928	1,733,597.3368
16	761,141.6439	1,733,591.4633
17	761,136.8177	1,733,589.0737
18	761,134.1230	1,733,587.3486
19	761,130.3698	1,733,584.5659
20	761,135.6953	1,733,583.3685
21	761,135.1608	1,733,582.4726
22	761,132.4491	1,733,583.1617
23	761,130.3923	1,733,578.5658
24	761,127.8759	1,733,575.5191
25	761,126.5673	1,733,574.9603
26	761,125.4896	1,733,575.5875
27	761,127.2596	1,733,576.3433
28	761,129.5283	1,733,579.0900
29	761,131.4433	1,733,583.3706
30	761,129.0132	1,733,583.8863
31	761,117.5250	1,733,581.4291
32	761,105.3156	1,733,574.4974
33	761,088.9199	1,733,564.4363
34	761,084.7336	1,733,559.7392
35	761,080.9380	1,733,553.5089
36	761,079.8965	1,733,553.4152
37	761,083.9827	1,733,560.1915
38	761,088.3507	1,733,565.0926
39	761,104.8862	1,733,575.2395
40	761,117.2404	1,733,582.2534
41	761,128.8822	1,733,584.7449
42	761,133.5409	1,733,588.0311
43	761,136.3248	1,733,589.8132
44	761,141.0832	1,733,592.2001
45	761,148.0032	1,733,598.0705
46	761,151.4139	1,733,599.9845
47	761,159.5323	1,733,601.5595
48	761,170.1338	1,733,603.2093
49	761,173.4745	1,733,603.6521
50	761,176.1408	1,733,603.0129
51	761,179.0250	1,733,603.4151
52	761,183.5860	1,733,604.6201
53	761,186.1417	1,733,604.8949
54	761,189.9005	1,733,605.7353
1	761,203.4285	1,733,601.9132
SUPERFICIE		143.91 m ²

Cuadro de construcción del sendero 5

Sendero 5		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
1	761,208.8880	1,733,614.5960
2	761,204.0179	1,733,600.9984
3	761,203.3719	1,733,600.4284
4	761,195.8562	1,733,598.6907
5	761,188.3241	1,733,597.7024

Regularización y ampliación del proyecto denominado "Coco Hotel",
ubicado en el paraje "La Mermejita" Mazunte, Santa María Tonameca,
Oaxaca

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0231/12/17.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1180-2018.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Página 26 de 45

Sendero 5		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
6	761,186.3291	1,733,596.6398
7	761,190.1878	1,733,593.5710
8	761,190.8677	1,733,589.9461
9	761,190.3763	1,733,589.8539
10	761,189.7307	1,733,593.2956
11	761,185.8544	1,733,596.3785
12	761,183.8222	1,733,595.2258
13	761,166.0718	1,733,595.1468
14	761,155.4536	1,733,592.8885
15	761,150.9086	1,733,590.8838
16	761,149.0518	1,733,589.7933
17	761,142.1661	1,733,586.1283
18	761,136.2010	1,733,582.7041
19	761,134.4508	1,733,575.8174
20	761,130.0151	1,733,570.8733
21	761,129.8861	1,733,570.9781
22	761,126.8465	1,733,566.3831
23	761,126.4294	1,733,566.6589
24	761,129.4961	1,733,571.2947
25	761,125.4467	1,733,574.5820
26	761,118.0160	1,733,574.0608
27	761,117.4969	1,733,573.7793
28	761,112.6478	1,733,568.5543
29	761,108.7089	1,733,560.9497
30	761,113.5413	1,733,562.0799
31	761,116.2605	1,733,562.3120
32	761,116.3438	1,733,561.8171
33	761,113.6200	1,733,561.5847
34	761,108.3811	1,733,560.3595
35	761,102.7084	1,733,552.9808
36	761,102.3120	1,733,553.2856
37	761,108.0934	1,733,560.8057
38	761,112.2351	1,733,568.8447
39	761,116.1237	1,733,573.0347
40	761,109.6882	1,733,569.7546
41	761,094.1236	1,733,556.9700
42	761,088.1868	1,733,550.9238
43	761,080.3553	1,733,552.6700
44	761,076.6821	1,733,544.8704
45	761,076.0419	1,733,545.2303
46	761,079.8965	1,733,553.4152
47	761,080.9380	1,733,553.5089
48	761,088.1268	1,733,551.9545
49	761,093.7120	1,733,557.6427
50	761,109.3920	1,733,570.5219
51	761,117.7299	1,733,575.0432
52	761,125.4896	1,733,575.5875
53	761,126.5673	1,733,574.9603
54	761,129.9214	1,733,572.2375
55	761,133.5449	1,733,576.1142
56	761,135.1608	1,733,582.4726
57	761,135.6953	1,733,583.3685
58	761,141.6822	1,733,586.8051
59	761,148.5635	1,733,590.4677
60	761,150.4521	1,733,591.5770
61	761,154.9418	1,733,593.5573
62	761,158.6761	1,733,600.3917

Regularización y ampliación del proyecto denominado "Coco Hotel",
ubicado en el paraje "La Mermejita" Mazunte, Santa María Tonameca,
Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0231/12/17.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1180-2018.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Página 27 de 45

Sendero 5		
PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
63	761,159.9350	1,733,600.6102
64	761,156.2598	1,733,593.8839
65	761,165.9645	1,733,595.9480
66	761,183.5181	1,733,596.0260
67	761,184.8570	1,733,596.9162
68	761,178.9575	1,733,602.3960
69	761,180.1292	1,733,602.6725
70	761,185.7413	1,733,597.4597
71	761,188.0142	1,733,598.6703
72	761,195.6781	1,733,599.6759
73	761,202.2728	1,733,601.2006
74	761,203.4285	1,733,601.9132
75	761,208.1160	1,733,614.5960
1	761,208.8880	1,733,614.5960
SUPERFICIE		183.24 m ²

Coordenadas del polígono de conservación con una superficie de 4,810.677 m² donde no se realizarán obras o actividades, en las siguientes coordenadas:

POLIGONO GENERAL DE LA ZONA DE CONSERVACION		
PUNTO	COORDENADA Y	COORDENADAS X
1	1,733,512.4566	761,068.1466
2	1,733,521.6295	761,074.6800
3	1,733,524.8295	761,079.4998
4	1,733,532.6369	761,086.3222
5	1,733,537.5056	761,089.9218
6	1,733,540.8942	761,095.4275
7	1,733,544.2751	761,099.9964
8	1,733,555.0753	761,110.4630
9	1,733,556.7995	761,118.2771
10	1,733,558.0357	761,125.9007
11	1,733,559.9412	761,133.3117
12	1,733,560.9995	761,140.5084
13	1,733,563.1216	761,145.8024
14	1,733,573.0356	761,149.9878
15	1,733,577.0862	761,156.5951
16	1,733,578.9892	761,166.1895
17	1,733,578.7795	761,173.3168
18	1,733,575.0657	761,178.2034
19	1,733,574.7499	761,178.6182
20	1,733,570.7362	761,183.4768
21	1,733,572.8459	761,189.1730
22	1,733,575.6045	761,194.9068
23	1,733,574.9966	761,197.4493
24	1,733,561.9966	761,197.4493
25	1,733,561.9977	761,205.4493
26	1,733,574.9966	761,205.4496
27	1,733,574.7579	761,211.8402
28	1,733,570.1012	761,213.3219
29	1,733,571.3712	761,217.7669
30	1,733,567.9849	761,221.3648
31	1,733,560.1531	761,217.5553
32	1,733,553.5864	761,211.6220
33	1,733,550.0000	761,206.7602
34	1,733,547.9813	761,205.1099

Regularización y ampliación del proyecto denominado "Coco Hotel",
ubicado en el paraje "La Mermejita" Mazunte, Santa María Tonameca,
Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/semarnat



Página 28 de 45

POLIGONO GENERAL DE LA ZONA DE CONSERVACION		
PUNTO	COORDENADA Y	COORDENADAS X
35	1,733,538.5956	761,195.0985
36	1,733,537.0864	761,193.6633
37	1,733,528.1596	761,199.4626
38	1,733,530.2408	761,181.4423
39	1,733,534.1122	761,158.7466
40	1,733,533.4064	761,156.0855
41	1,733,527.5569	761,151.4182
42	1,733,523.0449	761,147.8181
43	1,733,523.3024	761,145.2638
44	1,733,524.2437	761,135.9272
45	1,733,524.8178	761,130.2331
46	1,733,522.1721	761,120.5689
47	1,733,513.8245	761,090.0767
48	1,733,512.3190	761,079.3649
1	1,733,512.0338	761,075.2191
Superficie Total: 4,810.68 m ²		

Coordenadas de obras nuevas que se pretende realizar en zona federal dentro del predio 1.

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
PRESA DE MORILLOS CON PIEDRA 1	1	761,221.5650	1,733,642.8850
	2	761,226.5650	1,733,642.8850
	3	761,226.5650	1,733,641.8850
	4	761,221.5650	1,733,641.8850
	1	761,221.5650	1,733,642.8850
SUPERFICIE		5.0000 m ²	

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
PRESA DE MORILLOS CON PIEDRA 2	1	761,225.1610	1,733,656.6030
	2	761,228.3610	1,733,656.6030
	3	761,228.3610	1,733,654.6030
	4	761,225.1610	1,733,654.6030
	1	761,225.1610	1,733,656.6030
SUPERFICIE		6.4000 m ²	

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
PRESA DE MORILLOS CON PIEDRA 3	1	761,226.6510	1,733,670.3120
	2	761,230.2510	1,733,670.3120
	3	761,230.2510	1,733,668.3120
	4	761,226.6510	1,733,668.3120
	1	761,226.6510	1,733,670.3120
SUPERFICIE		7.2000 m ²	

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
PRESA DE MORILLOS CON PIEDRA 4	1	761,229.9170	1,733,683.8750
	2	761,233.0170	1,733,683.8750
	3	761,233.0170	1,733,681.8750
	4	761,229.9170	1,733,681.8750



	1	761,229.9170	1,733,683.8750
SUPERFICIE		6.2000 m ²	

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
PRESA DE MORILLOS CON PIEDRA 5	1	761,209.2120	1,733,614.5900
	2	761,212.7120	1,733,614.5900
	3	761,212.7120	1,733,612.5900
	4	761,209.2120	1,733,612.5900
	1	761,209.2120	1,733,614.5900
SUPERFICIE		7.0000 m ²	

Cuadro de construcción de las obras que se pretenden realizar en el predio 2 como ampliación (obras nuevas).

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
RECEPCIÓN ADMINISTRACIÓN	1	761,235.9619	1,733,585.9643
	2	761,242.1546	1,733,589.2279
	3	761,251.4789	1,733,571.5344
	4	761,245.2862	1,733,568.2709
	1	761,235.9619	1,733,585.9643
SUPERFICIE		140.00	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
RESTAURANTE COMEDOR	1	761,235.2782	1,733,566.2175
	2	761,241.4709	1,733,569.4810
	3	761,250.7952	1,733,551.7876
	4	761,244.6025	1,733,548.5241
	1	761,235.2782	1,733,566.2175
SUPERFICIE		140.00	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
ALBERCA	1	761,235.1776	1,733,547.5193
	2	761,248.0956	1,733,542.6423
	3	761,245.6145	1,733,536.0967
	4	761,232.6965	1,733,540.9737
	1	761,235.1776	1,733,547.5193
SUPERFICIE		96.66	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
SPA	1	761,232.2705	1,733,537.6138
	2	761,250.9720	1,733,530.5250
	3	761,248.4909	1,733,523.9794
	4	761,229.7894	1,733,531.0683
	1	761,232.2705	1,733,537.6138
SUPERFICIE		140.00	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 1	1	761,246.0433	1,733,632.8694
	2	761,257.5072	1,733,634.9790

Regularización y ampliación del proyecto denominado "Coco Hotel", ubicado en el paraje "La Mermejita" Mazunte, Santa María Tonameca, Oaxaca

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0231/12/17.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1180-2018.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Página 30 de 45

	3	761,259.5035	1,733,624.1306
	4	761,256.8264	1,733,623.5919
	5	761,258.8246	1,733,612.7331
	6	761,247.2020	1,733,610.5398
	7	761,245.3644	1,733,621.4719
	8	761,247.8809	1,733,621.9374
	1	761,246.0433	1,733,632.8694
SUPERFICIE		259.87	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 2	1	761,260.4481	1,733,637.7322
	2	761,271.9101	1,733,639.8523
	3	761,275.9559	1,733,618.1426
	4	761,264.3333	1,733,615.9493
	1	761,260.4481	1,733,637.7322
SUPERFICIE		259.55	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 3	1	761,281.0281	1,733,646.3505
	2	761,292.4901	1,733,648.4606
	3	761,296.5357	1,733,626.7621
	4	761,284.9131	1,733,624.5689
	1	761,281.0281	1,733,646.3505
SUPERFICIE		259.48	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 4	1	761,301.8768	1,733,658.3784
	2	761,313.3388	1,733,660.4985
	3	761,317.3352	1,733,638.7807
	4	761,305.7126	1,733,636.5875
	1	761,301.8768	1,733,658.3784
SUPERFICIE		259.48	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 5	1	761,332.5466	1,733,666.4490
	2	761,344.0105	1,733,668.5558
	3	761,348.0050	1,733,646.8513
	4	761,336.3824	1,733,644.6581
	1	761,332.5466	1,733,666.4490
SUPERFICIE		259.48	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 6	1	761,347.1310	1,733,670.4817
	2	761,358.5930	1,733,672.6018
	3	761,362.5877	1,733,650.8837
	4	761,350.9651	1,733,648.6905
	1	761,347.1310	1,733,670.4817
SUPERFICIE		259.48	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 7	1	761,367.9880	1,733,655.8121
	2	761,366.1504	1,733,666.7441
	3	761,389.0743	1,733,670.9842

Regularización y ampliación del proyecto denominado "Coco Hotel",
ubicado en el paraje "La Mermejita" Mazunte, Santa María Tonameca,
Oaxaca

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/semarnat

SEMARNATSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0231/12/17.

OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1180-2018.

ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.

Página 31 de 45

	4	761,391.0725	1,733,660.1253
	1	761,367.9880	1,733,655.8121
SUPERFICIE		258.65	M2
OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 8	1	761,252.4389	1,733,594.0842
	2	761,263.9008	1,733,596.2042
	3	761,267.2665	1,733,574.3071
	4	761,255.6439	1,733,572.1139
	1	761,252.4389	1,733,594.0842
SUPERFICIE		260.25	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 9	1	761,272.4046	1,733,601.5683
	2	761,283.8666	1,733,603.6883
	3	761,287.9200	1,733,581.9385
	4	761,276.2974	1,733,579.7452
	1	761,272.4046	1,733,601.5683
SUPERFICIE		259.81	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 10	1	761,288.6144	1,733,613.2374
	2	761,300.0763	1,733,615.3575
	3	761,304.1297	1,733,593.6076
	4	761,292.5071	1,733,591.4144
	1	761,288.6144	1,733,613.2374
SUPERFICIE		259.97	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 11	1	761,302.6817	1,733,619.3994
	2	761,314.1456	1,733,621.5090
	3	761,318.0100	1,733,599.7516
	4	761,306.3907	1,733,597.5590
	1	761,302.6817	1,733,619.3994
SUPERFICIE		259.74	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 12	1	761,338.4262	1,733,634.9800
	2	761,349.8881	1,733,637.1000
	3	761,353.9337	1,733,615.3916
	4	761,342.3111	1,733,613.1984
	1	761,338.4262	1,733,634.9800
SUPERFICIE		259.53	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 13	1	761,353.8140	1,733,640.8824
	2	761,365.2760	1,733,643.0025
	3	761,369.3215	1,733,621.2940
	4	761,357.6989	1,733,619.1008
	1	761,353.8140	1,733,640.8824
SUPERFICIE		259.38	M2

Regularización y ampliación del proyecto denominado "Coco Hotel",
ubicado en el paraje "La Mermejita" Mazunte. Santa María Tonameca.
Oaxaca

SEMARNATSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES****NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0231/12/17.****OFICIO: SEMARNAT-SGPA-UGA-1180-2018.****ASUNTO: RESOLUTIVO CONDICIONADO MIA-P.**

Página 32 de 45

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 14	1	761,373.3979	1,733,648.7537
	2	761,384.8599	1,733,650.8738
	3	761,388.7759	1,733,629.1195
	4	761,377.1533	1,733,626.9262
	1	761,373.3979	1,733,648.7537
SUPERFICIE		259.72	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 15	1	761,251.5482	1,733,549.3714
	2	761,263.0102	1,733,551.4914
	3	761,266.8460	1,733,529.7005
	4	761,255.2234	1,733,527.5073
	1	761,251.5482	1,733,549.3714
SUPERFICIE		259.97	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 16	1	761,269.6055	1,733,558.4893
	2	761,281.0675	1,733,560.6093
	3	761,284.9033	1,733,538.8184
	4	761,273.2807	1,733,536.6252
	1	761,269.6055	1,733,558.4893
SUPERFICIE		259.97	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 17	1	761,286.8728	1,733,570.5473
	2	761,298.3348	1,733,572.6673
	3	761,302.3312	1,733,550.9496
	4	761,290.7086	1,733,548.7564
	1	761,286.8728	1,733,570.5473
SUPERFICIE		259.47	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 18	1	761,304.1526	1,733,582.6563
	2	761,315.6146	1,733,584.7763
	3	761,319.6680	1,733,563.0265
	4	761,308.0454	1,733,560.8332
	1	761,304.1526	1,733,582.6563
SUPERFICIE		259.97	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 19	1	761,336.5587	1,733,599.8704
	2	761,348.0207	1,733,601.9904
	3	761,350.0189	1,733,591.1315
	4	761,347.5256	1,733,590.6661
	5	761,349.5238	1,733,579.8073
	6	761,337.9012	1,733,577.6140

Regularización y ampliación del proyecto denominado "Coco Hotel",
ubicado en el paraje "La Mermejita" Mazunte, Santa María Tonameca,
OaxacaCalle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/semarnat



	7	761,336.0636	1,733,588.5461
	8	761,338.3899	1,733,588.9764
	1	761,336.5587	1,733,599.8704
SUPERFICIE		260.03	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 20	1	761,354.3323	1,733,607.4077
	2	761,365.7942	1,733,609.5278
	3	761,369.8398	1,733,587.8193
	4	761,358.2172	1,733,585.6261
	1	761,354.3323	1,733,607.4077
SUPERFICIE		259.31	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BÚNGALO 21	1	761,371.6078	1,733,611.8386
	2	761,383.0698	1,733,613.9586
	3	761,387.0662	1,733,592.2409
	4	761,375.4436	1,733,590.0477
	1	761,371.6078	1,733,611.8386
SUPERFICIE		259.47	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BIODIGESTOR 1	1	761,246.9053	1,733,652.1001
	2	761,248.7640	1,733,652.1126
	3	761,248.7458	1,733,649.5163
	4	761,246.8905	1,733,649.5210
	1	761,246.9053	1,733,652.1001
SUPERFICIE		4.81	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BIODIGESTOR 2	1	761,318.0411	1,733,663.6913
	2	761,319.8997	1,733,663.7102
	3	761,319.8904	1,733,661.1138
	4	761,318.0350	1,733,661.1122
	1	761,318.0411	1,733,663.6913
SUPERFICIE		4.81	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BIODIGESTOR 3	1	761,272.4697	1,733,576.4888
	2	761,274.1396	1,733,577.3050
	3	761,275.2476	1,733,574.9569
	4	761,273.5732	1,733,574.1577
	1	761,272.4697	1,733,576.4888
SUPERFICIE		4.81	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BIODIGESTOR 4	1	761,341.5040	1,733,610.3362
	2	761,343.1739	1,733,611.1524
	3	761,344.2819	1,733,608.8043
	4	761,342.6075	1,733,608.0051
	1	761,341.5040	1,733,610.3362

Regularización y ampliación del proyecto denominado "Coco Hotel",
ubicado en el paraje "La Mermejita" Mazunte. Santa María Tonameca,
Oaxaca

SUPERFICIE	4.81	M2
------------	------	----

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BIODIGESTOR 5	1	761,386.5857	1,733,621.6022
	2	761,388.4443	1,733,621.6168
	3	761,388.4291	1,733,619.0205
	4	761,386.5737	1,733,619.0232
	1	761,386.5857	1,733,621.6022
SUPERFICIE		4.81	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BIODIGESTOR 6	1	761,223.2376	1,733,529.4171
	2	761,224.9539	1,733,528.7036
	3	761,223.9244	1,733,526.3200
	4	761,222.2178	1,733,527.0481
	1	761,223.2376	1,733,529.4171
SUPERFICIE		4.81	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BIODIGESTOR 7	1	761,259.9224	1,733,518.4402
	2	761,261.7789	1,733,518.5291
	3	761,261.8674	1,733,515.9342
	4	761,260.0135	1,733,515.8628
	1	761,259.9224	1,733,518.4402
SUPERFICIE		4.81	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
BIODIGESTOR 8	1	761,351.6432	1,733,586.3507
	2	761,353.3131	1,733,587.1669
	3	761,354.4211	1,733,584.8188
	4	761,352.7467	1,733,584.0196
	1	761,351.6432	1,733,586.3507
SUPERFICIE		4.81	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
SENDERO 1	1	761,248.9817	1,733,698.1800
	2	761,252.7393	1,733,694.1651
	3	761,247.9615	1,733,682.5146
	4	761,245.1179	1,733,645.5172
	5	761,243.1015	1,733,608.2275
	6	761,244.6886	1,733,603.4581
	7	761,245.6363	1,733,600.6104
	8	761,242.1546	1,733,589.2279
	9	761,235.9619	1,733,585.9643
	10	761,241.4709	1,733,569.4810
	11	761,235.2782	1,733,566.2175
	12	761,235.1776	1,733,547.5193
	13	761,232.6965	1,733,540.9737
	14	761,232.2705	1,733,537.6138
	15	761,229.7894	1,733,531.0683
	16	761,248.4909	1,733,523.9794
	17	761,250.9720	1,733,530.5250

Regularización y ampliación del proyecto denominado "Coco Hotel",
ubicado en el paraje "La Mermejita" Mazunte, Santa María Tonameca,
Oaxaca

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
	18	761,245.6145	1,733,536.0967
	19	761,248.0956	1,733,542.6423
	20	761,244.6025	1,733,548.5241
	21	761,250.7952	1,733,551.7876
	22	761,245.2862	1,733,568.2709
	23	761,251.4789	1,733,571.5344
	24	761,251.8287	1,733,568.8723
	25	761,247.4388	1,733,567.1813
	26	761,250.3539	1,733,559.7489
	27	761,252.8711	1,733,560.8721
	28	761,255.8802	1,733,562.5380
	29	761,256.1048	1,733,559.1799
	30	761,253.8008	1,733,557.4842
	31	761,251.5482	1,733,549.3714
	32	761,247.6930	1,733,547.6983
	33	761,250.7840	1,733,542.9322
	34	761,248.4937	1,733,536.6461
	35	761,253.1101	1,733,531.1865
	36	761,255.2234	1,733,527.5073
	37	761,252.8695	1,733,522.9425
	38	761,259.9224	1,733,518.4402
	39	761,259.9401	1,733,517.3914
	40	761,252.5643	1,733,522.2509
	41	761,251.8888	1,733,521.1227
	42	761,227.2241	1,733,529.7170
	43	761,224.5347	1,733,527.8239
	44	761,224.9539	1,733,528.7036
	45	761,226.9305	1,733,530.1751
	46	761,232.9292	1,733,546.1981
	47	761,234.0251	1,733,564.6380
	48	761,234.6151	1,733,567.9233
	49	761,239.5850	1,733,570.2662
	50	761,233.9608	1,733,586.8240
	51	761,240.8607	1,733,590.4510
	52	761,239.7861	1,733,601.1644
	53	761,238.1015	1,733,619.0272
	54	761,232.6486	1,733,618.3439
	55	761,232.7540	1,733,620.3526
	56	761,238.1015	1,733,621.0272
	57	761,238.1015	1,733,644.3905
	58	761,243.0840	1,733,683.7989
	1	761,248.9817	1,733,698.1800
SUPERFICIE		940.54	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
	1	761,244.6886	1,733,603.4581
	2	761,252.0671	1,733,606.3032
	3	761,251.1279	1,733,611.2807
	4	761,252.6018	1,733,611.5588
	5	761,253.4901	1,733,606.8518
	6	761,269.3914	1,733,612.9831
	7	761,268.6770	1,733,616.7690
	8	761,270.1510	1,733,617.0471
	9	761,270.8144	1,733,613.5318
	10	761,292.6135	1,733,621.9371

Regularización y ampliación del proyecto denominado "Coco Hotel",
ubicado en el paraje "La Mermejita" Mazunte, Santa María Tonameca,
Oaxaca

11	761,291.8692	1,733,625.8815
12	761,293.3432	1,733,626.1597
13	761,294.0364	1,733,622.4858
14	761,314.3622	1,733,630.3230
15	761,312.9485	1,733,637.9530
16	761,314.3731	1,733,638.2218
17	761,315.7618	1,733,630.8626
18	761,322.4183	1,733,633.4293
19	761,322.4404	1,733,630.2225
20	761,309.9926	1,733,625.4229
21	761,310.1427	1,733,620.7794
22	761,307.0914	1,733,620.2150
23	761,307.0148	1,733,624.2747
24	761,291.5974	1,733,618.2838
25	761,292.4012	1,733,613.9378
26	761,290.9263	1,733,613.6650
27	761,290.1810	1,733,617.7839
28	761,278.4230	1,733,613.3255
29	761,280.3266	1,733,603.0335
30	761,278.8517	1,733,602.7607
31	761,277.0121	1,733,612.7062
32	761,258.9226	1,733,605.7312
33	761,260.7912	1,733,595.6291
34	761,259.3162	1,733,595.3563
35	761,257.4988	1,733,605.1822
36	761,249.3150	1,733,602.0281
37	761,255.8802	1,733,562.5380
38	761,252.8711	1,733,560.8721
39	761,251.4789	1,733,571.5344
40	761,245.6363	1,733,600.6104
1	761,244.6886	1,733,603.4581
SUPERFICIE		460.71 M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
SENDERO 3	1	761,336.1102	1,733,638.7086
	2	761,336.3824	1,733,644.6581
	3	761,337.9814	1,733,644.9598
	4	761,337.5168	1,733,639.2510
	5	761,354.9208	1,733,645.9616
	6	761,353.6717	1,733,649.2012
	7	761,355.1703	1,733,649.4840
	8	761,356.3204	1,733,646.5013
	9	761,368.1760	1,733,651.0726
	10	761,371.9122	1,733,656.5453
	11	761,373.9940	1,733,656.9343
	12	761,368.6484	1,733,649.1043
	13	761,371.5679	1,733,636.9413
	14	761,375.2348	1,733,637.8250
	15	761,375.5299	1,733,636.3620
	16	761,371.9152	1,733,635.4944
	17	761,376.0747	1,733,618.1650
	18	761,380.9168	1,733,613.5604
	19	761,379.0945	1,733,613.2234
	20	761,374.7197	1,733,617.3837
	21	761,358.2952	1,733,610.5170
	22	761,358.7202	1,733,608.2193

Regularización y ampliación del proyecto denominado "Coco Hotel",
ubicado en el paraje "La Mermejita" Mazunte, Santa María Tonameca,
Oaxaca



23	761,357.2452	1,733,607.9465
24	761,356.8792	1,733,609.9251
25	761,343.0204	1,733,604.1311
26	761,343.5686	1,733,601.1669
27	761,342.0936	1,733,600.8941
28	761,341.5795	1,733,603.6739
29	761,332.6430	1,733,600.9321
30	761,332.6213	1,733,604.0635
31	761,341.8632	1,733,606.8989
32	761,372.5495	1,733,619.7280
33	761,369.7738	1,733,631.0807
34	761,367.5961	1,733,630.6779
35	761,367.3233	1,733,632.1529
36	761,369.4333	1,733,632.5431
37	761,366.0585	1,733,647.0408
38	761,344.6987	1,733,638.8049
39	761,345.6578	1,733,636.3176
40	761,344.1572	1,733,636.0400
41	761,343.2991	1,733,638.2653
42	761,332.4141	1,733,634.0682
43	761,332.3919	1,733,637.2749
1	761,336.1102	1,733,638.7086
SUPERFICIE		396.65 M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
SENDERO 4	1	761,322.6716	1,733,596.7575
	2	761,318.0916	1,733,594.4248
	3	761,307.1040	1,733,587.4675
	4	761,307.8669	1,733,583.3433
	5	761,306.3919	1,733,583.0705
	6	761,305.7203	1,733,586.7014
	7	761,289.0963	1,733,577.4981
	8	761,290.6398	1,733,571.2441
	9	761,289.1623	1,733,570.9708
	10	761,287.7370	1,733,576.7455
	11	761,273.2089	1,733,568.7025
	12	761,275.4828	1,733,559.5763
	13	761,273.9989	1,733,559.3277
	14	761,271.8498	1,733,567.9527
	15	761,257.4742	1,733,559.8881
	16	761,259.7180	1,733,550.8825
	17	761,258.2341	1,733,550.6339
	18	761,256.1048	1,733,559.1799
	19	761,255.8802	1,733,562.5380
	20	761,307.6713	1,733,591.2106
	21	761,322.6455	1,733,600.5375
	1	761,322.6716	1,733,596.7575
SUPERFICIE		271.37	M2

Cuadro de construcción de obras en zona federal en predio 2.

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
PUENTE 2	1	761,322.4183	1,733,633.4293
	2	761,332.3919	1,733,637.2749

	3	761,332.4141	1,733,634.0682
	4	761,322.4404	1,733,630.2225
	1	761,322.4183	1,733,633.4293
SUPERFICIE		32.07	M2

OBRA	PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADA Y
PUENTE 3	1	761,322.6455	1,733,600.5375
	2	761,328.8135	1,733,602.8952
	3	761,332.6213	1,733,604.0635
	4	761,332.6430	1,733,600.9321
	5	761,328.1791	1,733,599.5626
	6	761,322.6716	1,733,596.7575
	1	761,322.6455	1,733,600.5375
SUPERFICIE		32.95	M2

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 4 años para la etapa de preparación del sitio (incluye el cambio de uso del suelo), 10 años para la etapa de construcción y 30 años para la operación y mantenimiento del **proyecto** el cual corresponde a la vida útil del **proyecto**. El plazo comenzará a partir del día siguiente en que se le notifique la presente resolución.

Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la **promovente** o su representante legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a la Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.



Página 39 de 45

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término PRIMERO del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación, atendiendo lo dispuesto en el Término SEXTO del presente oficio.

QUINTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La **promovente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le son aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

OCTAVO.- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, y conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. La **promovente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de **3 meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. La **promovente** deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera



Página 40 de 45

anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

2. Con fundamento en lo establecido en el Artículo 28 párrafo primero de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos sobre el ambiente, esta Delegación establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P** y la información adicional, las cuales se considera que son viables de ser instrumentales y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado, así como aquellas contenidas en las presentes condicionantes, complemento de las primeras. Asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso.
3. Con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA, que faculta a esta autoridad para exigir el otorgamiento de seguros y garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y toda vez que el Artículo 83 del mismo ordenamiento legal señala que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna silvestres, especialmente los endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, y que por su parte el Artículo 51 del REIA señala que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de estos instrumentos de garantía respecto de las condicionantes establecidas en esta resolución, cuando: "II. En los lugares en los que se presenta realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial", situación que se cumple en el presente **proyecto**, ya que de acuerdo con lo señalado por la **promovente** en la MIA-P, se reportó la existencia de siete especies de flora y fauna dentro de alguna categoría de riesgo, conforme a la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá presentar a esta Unidad Administrativa, en un plazo de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de las obras y actividades de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

Una vez validada la propuesta de garantía, la **promovente**, deberá acatar lo establecido en los Artículos 53 y 54 del REIA.

4. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** y en particular de individuos de las especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que se refiere a la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones de inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo", que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el Artículo 79 de la LGEEPA que



establece, en su fracción I, que para la preservación y aprovechamiento sustentable de flora y fauna silvestres, deberán considerarse entre otros, el criterio de la preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y en su fracción III que las especies amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial deben ser preservadas, así como en el Artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, el cual establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, la **promovente** deberá elaborar y presentar ante esta Delegación en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, una propuesta para llevar a cabo Acciones de Protección y Conservación de Flora y Fauna, especialmente de las incluidas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, y de las consideradas raras y endémicas de las zona. Dicho Programa deberá contener, por lo menos la siguiente información:

Acciones de Protección y Conservación de Flora Silvestre.

- a) Objetivos y alcances.
- b) Identificación y cuantificación de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse, independientemente o no de estar listadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- c) Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad de los individuos deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en el vivero y ulterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación.
- d) Propuesta de las acciones para el albergue temporal y control del número total de los ejemplares que se vayan rescatando y que requieran ser mantenidos bajo cuidado antes de su plantación final.
- e) Acciones emergentes para cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos, con base en los datos obtenidos en los incisos b) y d) anteriores, considerando un período de seguimiento de por lo menos cinco años.
- f) Definición de los indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares reubicados).
- g) Estimación de los costos involucrados en la elaboración e instrumentación de las acciones, desglosando el costo de todas y cada una de ellas, así como los costos directos e indirectos.
- h) Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
- i) Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos no considerados y originados por la aplicación de las acciones.

Acciones de Protección y Conservación de Fauna Silvestre.



Página 42 de 45

En adición a lo señalado con anterioridad, la **promovente** deberá realizar Acciones de Protección y Conservación de Fauna Silvestre, especialmente de la incluida en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Para dar cumplimiento a lo anterior la **promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado y destinado al rescate de los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo y su respectiva reubicación en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.

Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en la bitácora de campo que incluya la descripción de actividades realizadas cuya copia deberá incorporarse en el informe de cumplimiento señalado en el **Término Noveno** del presente.

La bitácora deberá contener la siguiente información:

- Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
- Localización de las áreas destinadas para la reubicación de especies, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.

Dichas acciones de Protección y Conservación de Flora y Fauna deberán ser coordinadas por un experto en la materia. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el **Término Noveno** del presente los resultados obtenidos de dichas Acciones de Protección y Conservación de Flora y Fauna, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

1. Presentar a esta Delegación, en un plazo que no deberá exceder de tres (3) meses posteriores a la recepción del presente oficio, un Programa de Reforestación como medida de compensación por la afectación de vegetación requerida para la realización del proyecto en una superficie de 2 ha, y deberá contemplar al menos, los siguientes puntos:

a. La ubicación de las superficies a reforestar, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.

b. Las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.

c. Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.

d. La descripción del manejo técnico al que serán sometidas las especies desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.

e. Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del programa.

Dicho programa deberá ser coordinado por profesional capacitado en la producción y manejo de flora silvestre.



Página 43 de 45

5. Llevar a cabo la estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes. Asimismo, reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la remoción de vegetación.
6. Durante la operación, funcionamiento y mantenimiento del **proyecto** las instalaciones deberán contar con equipos ahorradores de agua en cocinas, lavabos, sanitarios y regaderas.
7. Deberá diseñar y ejecutar un programa para el manejo y disposición adecuada de todos los tipos de residuos que se generen durante las distintas etapas del proyecto, así como para el manejo y disposición adecuada de las aguas residuales derivadas de la operación y mantenimiento del proyecto. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva establecida en materia ambiental.
8. Deberá implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento, y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.
9. P^{ro} Previo al inicio de las obras y/o actividades deberá realizar las acciones necesarias para la migración adecuada y segura de fauna, para evitar el daño a posibles organismos que se encuentren en el área de proyecto.
10. Tener un control adecuado respecto a la iluminación exterior en cuanto a la intensidad, color y orientación de las mismas.
11. Deberá reforestar las áreas verdes del proyecto con especies nativas.
12. Acondicionar las instalaciones del **proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promoviente** presentará a esta Delegación, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido a la **promoviente**:

- a) Realizar en las distintas fases del **proyecto** la captura, caza, comercialización o retención de flora y fauna silvestre.
- b) Atentar contra la vida de aves silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto.
- c) Disponer de manera incorrecta los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por las actividades propias del **proyecto**.
- a) Realizar actividades fuera de los polígonos autorizados para el proyecto.
- b) Utilizar bancos de material y de tiro en sitios con vegetación forestal, que no cuenten con la autorización correspondiente.
- c) El depósito de materiales producto de cortes y excavaciones, particularmente en zonas de barrancas y laderas, para lo cual de ser necesario, se deberán considerar las obras de ingeniería para controlar y contener dicho material, sin omitir previo a éstas, las autorizaciones correspondientes.



Página 44 de 45

- d) Disponer los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por lo que se deberá buscar un sitio de tiro adecuado y carente de vegetación forestal y que cuente con las autorizaciones respectivas.
- e) Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas residuos sólidos producto de la construcción, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, la promovente será la responsable de la limpieza y remediación de dichos sitios.

NOVENO.- La **promovente** deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación con una periodicidad **anual**. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado **doce meses** después de recibido el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente**, previo al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá obtener la autorización del Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.

UNDÉCIMO.- La **promovente** deberá iniciar el trámite de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en un término no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución.

DUODÉCIMO.- En el caso de que la **promovente** no inicie el trámite en el término antes indicado o no obtenga la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el presente acto administrativo se extinguirá de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOTERCERO.- La **promovente** previo a la realización de las actividades autorizadas en materia de impacto ambiental en la zona federal de las corrientes intermitentes de los dos predios, deberá obtener el permiso para construcción de obras y concesiones respectivas por parte de la Comisión Nacional del Agua.

DECIMOCUARTO.- Conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto; sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECIMOQUINTO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con al Artículo 49 segundo párrafo del REIA, la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEXTO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras

y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de LGEEPA.

DECIMOSÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCTAVO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMONOVENO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registro en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

VIGÉSIMO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás prevista en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, a Xcandalú, S.A. de C.V., en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ.

C.c.p. Lic. Nerey García García.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.

